

Acta Nro. 130/2021 de Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el profesor **David de Jesús Rodríguez**, el licenciado **Francisco Cruz Martínez**, y el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís; Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y directoras**: licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente**, y la licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietarios, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud, y el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **En la modalidad presencial** participo, el Profesor **José Orlando Méndez**; Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación; **En la modalidad virtual**, participaron; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta** Directora Suplente electa en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la Licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez** y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente cinco Directores Propietarios; **virtualmente un** Director Propietario, y **tres** Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señorita #####, Asistente Interina de Consejo Directivo; y la licenciada #####, Jefa de la

Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura de Acta 129.
4. Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
5. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
 - 5.1 Solicitud de aprobación de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, a beneficiaria del docente fallecido #####.
 - 5.2 Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
 - 5.3 Informe recomendativo de aprobación de cinco casos mayores precedentes (05) de reembolsos por gastos médicos.
6. Punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
 - 6.1 "Modificativa a Contrato de Suministros Nro. AD-13/2021-ISBM Resolución de Resultados Nro. 50/2021-ISBM.

7. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
 - 7.1 Aceptación de renuncia voluntaria de empleado en la plaza funcional de encargado de Botiquín, en Policlínico Magisterial de San Salvador.
8. Puntos presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
 - 8.1 Informe al Consejo Directivo acuerdos del Acta Nro.129.
9. Punto presentado por la Unidad de Auditoria Interna.
 - 9.1 Informe final de Examen Especial denominado "Adquisiciones y Contrataciones realizadas por el ISBM", correspondiente al año 2018.
10. Punto presentado por la Subdirección de Salud.
 - 10.1 Seguimiento a encomienda de acuerdo según Acta Nro.116, Subpunto 13.2 del Punto 13, romano IV relacionado a propuesta de pago en especie de la Sociedad Enmilen, S.A. de C.V.
 - 10.2 Autorización de Cuadro Básico de Servicios Médicos y de Rehabilitación 2022.
11. Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
 - 11.1 Resolución de casos Acta Nro. 129.
12. Punto presentado por la Subdirección Administrativa.
 - 12.1 Informe recomendativo de aprobación de prórroga de contratos de arrendamiento para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Soyapango y Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo.

13. Informe de Presidencia.

14. Correspondencia.

14.1 Correspondencia de fecha 22 de septiembre de 2021, suscrita por los beneficiarios del municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, quienes piden que no se traslade la clínica Magisterial de Santa Elena.

14.2 Correspondencia de fecha 24 de septiembre de 2021, suscrita por el doctor Mario Roberto García Rivas (POLICLÍNICA DE OJOS), quien vende un inmueble, ubicado en Boulevard Tutunichapa #120 Colonia Medica, San Salvador, de una cantidad de \$380.000.00.

14.3 Correspondencia de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrita por el licenciado ##### Secretario de Conflicto de Bases Magisteriales Salvadoreña, quien solicita que giren instrucciones al personal médico para que refieran a docentes a realizar la prueba de Covid-19.

14.4 Correspondencia de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrita por el profesor #####, quien solicita no hacer burocrático a los tramites especialmente con Covid-19.

14.5 Correspondencia de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrita por docentes del municipio de La Unión, del Complejo Educativo profesor Raúl Flores Moreno, quienes solicitan acercar servicios médicos.

14.6 Correspondencia de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrita por la Junta de la Carrera Docente La Paz Zacatecoluca, solicitan información sobre la situación de Salud del profesor #####.

15. Varios.

15.1 Resolución de casos.

15.2 Puntos Incorporados.

A solicitud del profesor David de Jesús Rodríguez

- 15.2.1 Si existe algún plan por parte de la Subdirección de salud ante los casos de covid-19 y fallecimientos de empleados del ISBM.

A solicitud del profesor David de Jesús Rodríguez.

- 15.2.2 ¿Cómo determinan los médicos cuando un paciente no es sospechoso de Covid-19?

A solicitud del licenciado Francisco Cruz Martínez

- 15.2.3 Informe sobre los montos de laboratorio para pruebas Covid-19 con la opción a un aumento de ser necesario.

16. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

16.1 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por GUARDADO, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 99/2021-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM en lo relativo al ítem número 9, PANTOPRAZOLE, TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

16.2 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por MONTREAL, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 99/2021-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM en lo relativo al ítem número 9, PANTOPRAZOLE, TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

17. Espacio para el estudio sobre Ley y Reglamento de ISBM.

.....

Previo al inicio del desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó que por alrededor de una hora, se ausentará de la reunión debido a que participará en actividad coordinada por el CONAIPD, con el objeto de diseñar la hoja de ruta de atención de la población con discapacidad, señalando la obligación de la Institución en relación al cumplimiento de la Ley Especial de Inclusión Para las Personas con Discapacidad, refiriendo que en el acto protocolario participara también la Subdirección de Salud y luego de ello continuará en la actividad de forma presencial; informando además que el Dr. #####, Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, será el referente

institucional para coordinar los programas relacionados a la atención en salud de la población con discapacidad, por lo anterior, el Consejo autorizó a la Directora Presidenta, ausentarse de la sesión para atender dicha actividad, quien continuara en la sesión de forma virtual.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA 129.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al acta 129.

Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura acta número 129, explicado lo anterior, se procedió con la lectura del acta en mención; leída la referida acta y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobara y ratificara, para que se procediera a imprimirla y firmarla.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que el Ingeniero ##### ha preparado la presentación de verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, informe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

PUNTO CUATRO: VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE DESPACHO DE MEDICAMENTOS Y ANÁLISIS DE CASOS, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que el Ingeniero ##### ha preparado la presentación de verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, informe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

El Ingeniero ##### explico la verificación en el sistema de despacho de medicamentos y análisis de casos, informe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico el cual contiene:

Consultas brindadas por año y género, Policlínico con mayor número de consultas septiembre 2021, Policlínico con menor número de consultas septiembre 2021, Consultorios con mayor número de consultas septiembre 2021, Policlínico con menor número de consultas septiembre 2021, Consultorios con menores número de consultas septiembre 2021, Top de medicamentos más emitidos, consultas brindadas por Medico, pensionados y su grupo familiar, afiliados por departamentos y causas por las que no se despacharon medicamentos den Botiquines Magisteriales.

Concluida la presentación, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, y realizar encomiendas a Subdirección de Salud, Subdirección de Operaciones y Logística, Subdirección Administrativa, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Unidad de Desarrollo Tecnológico, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación de verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Subdirección de Operaciones y Logística** verificar in-situ periódicamente la información que aparece en el Sistema debido a que durante la presentación se observó que el Sistema aparece Glucosamina en Santa Ana y San Miguel, no obstante usuarios se han desplazado con esa orientación y les mencionan que no hay existencias.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, dar seguimiento a través de los Jefes Médicos y Encargados de Botiquín para depurar el Sistema, en el sentido que reflejen las existencias reales.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico**, dar seguimiento a los procesos para la implementación de herramientas tecnológicas que faciliten el proceso de registro de los despachos en el Sistema; así como colocar advertencias para los casos en que tengan dificultades con descargas, para que pueda darse esa información a los consultantes para que no deriven a usuarios con esa información.
- V. **Encomendar a la Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud, Subdirección de Operaciones y Logística y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico**, verificar que en el Sistema se encuentre información fidedigna para la correcta orientación de los afiliados.

VI. Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Subdirección de Operaciones y Logística, implementar las estrategias necesarias para iniciar las compras de medicamentos 2022 inmediatamente, garantizando abastecimiento y calidad de los productos a adquirir.

VII. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, verificar a través de sus supervisores que no se emitan documentos en blanco para firmas de los afiliados, ya que el Profesor David de Jesús Rodríguez, refiere conocer y haber experimentado esa conducta en Policlínica Casa de Salud y Hospital San Rafael, en Santa Tecla.

A LAS DIEZ HORAS CON TRECE MINUTOS SE DESCONECTÓ EL DOCTOR HERVIN JEOVANY RECINOS CARÍAS, POR LO TANTO, EL QUÓRUM QUEDA ESTABLECIDO CON OCHO VOTOS.

PUNTO CINCO: PUNTO PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

5.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR RIESGOS PROFESIONALES, A BENEFICIARIA DEL DOCENTE FALLECIDO #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió en fecha 29 de mayo de 2021, solicitud de Pensión de Supervivencia por Riesgos Profesionales, presentada por la señora #####, en su calidad de compañera de vida del docente #####, con número de afiliación al Instituto **** quien falleció el 19 de febrero de 2018, a consecuencia de Politraumatismo por Hecho de Tránsito.

De acuerdo a lo anterior, se verificó que en fecha 7 de junio de 2018, según Acta Nro. CTESP 006/2018, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM en aquel entonces, procedió a analizar y evaluar la solicitud de pensión de supervivencia por riesgos profesionales, emitiendo la recomendación de aprobación de pensión de 8

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sobrevivencia y mediante la Certificación del Acuerdo del Sub Punto 7, Punto 2, Punto 7, del Acta Nro. 219, de sesión ordinaria de fecha 12 de Junio de 2018, el Consejo Directivo aprobó la Pensión de Sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del Servidor Público Docente, #####, a favor de la niña #####, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIA	VINCULO CON EL DOCENTE	MONTO PENSION MENSUAL	FECHA DE NACIMIENTO	VIGENCIA		PAGO		TOTAL
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
#####	HIJA	\$ 107.66	04/12/2015	19/02/2018	03/12/2036	19/02/2018	30/06/2018	\$469.09
TOTAL A PAGAR		\$ 107.66*						\$469.09

*Expediente administrativo PS-003/2018.

Asimismo, es oportuno mencionar, que la señora #####, presentó la solicitud de pensión de sobrevivencia en aquel entonces, en su calidad de representante legal y madre de la niña #####, no así en nombre propio en su calidad de compañera de vida, por no disponer de la Certificación de Sentencia Declarativa de la Unión no Matrimonial, que declarase la Unión No Matrimonial existente con el señor #####, al verificarse que no estaba casada con el docente fallecido y por ser una exigencia determinada en el Artículo 41 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial e Instructivo Nro. 05/2009 denominado "Instructivo Para Tramitar Pensión de Sobrevivencia por Fallecimiento de Docente a Consecuencia de Riesgos Profesionales", quedando a salvo el derecho de la señora #####, al momento de presentar la Certificación de Sentencia Declarativa de la Unión no Matrimonial correspondiente.

Por lo que, luego de verificar que se ha presentado la Certificación de Sentencia Declarativa de la Unión no Matrimonial, de los señores ##### y #####, de conformidad a los artículos 41 y 43 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 05/09 denominado "Instructivo para Tramitar Pensión de Sobrevivencia por fallecimiento de docente a consecuencia de Riesgos Profesionales", tiene derecho a pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales en su calidad de compañera de vida del docente fallecido #####, siendo procedente recomendar al Consejo Directivo autorizar el pago de pensión de sobrevivencia por riesgo profesional a cargo del ISBM, por un monto mensual de DOSCIENTOS QUINCE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$215.32), que constituye el 50% del monto total de la pensión para la compañera de vida y el monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,335.66), que constituye la pensión dejada de percibir desde el 19 de febrero de 2018 al 30 de septiembre 2021 (43 meses, 10 días). Dicho monto, se calculó conforme a lo establecido en el Romano VIII. CALCULO DE PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA del INSTRUCTIVO No. 05/09 PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, y 9

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el artículo 43 de la Ley del ISBM, de la manera siguiente:

Sumatoria de los últimos 36 meses de salarios devengados y cotizados al ISBM divididos entre 36 El Salario promedio se multiplicará por 70%, para pensión por Invalidez Total Pensión (esposa o cónyuge)

Pensión en base a promedio de los 36 meses de salario devengados y cotizados			
Salario Promedio	\$22,148.00	36	\$ 615.22
Pensión Total (70% del Salario Promedio)	\$ 615.22	70%	\$ 430.66
50%			
Distribución de Pensión			
Hija			
#####	\$ 430.66	25.0%	\$ 107.66
compañera de vida			
#####	\$ 430.66	0.50%	\$215.32

BENEFICIARIO	Vínculo con docente	MONTO PENSIÓN MENSUAL	FECHA DE NACIMIENTO	VIGENCIA		PAGO		TOTAL
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
#####	COMPAÑERA DE VIDA	\$215.32	06/02/1992	19/02/2018	VITALICIA	19/02/2018	30/09/2021	\$9,335.66*
						01/10/2021	VITALICIA	\$215.32
TOTAL A PAGAR		\$215.32						

En fecha 19 de Agosto de 2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de la solicitud de pensión de sobrevivencia arriba detallada, según consta en el Acta Nro.14-2021 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley del ISBM y las regulaciones del el Instructivo No. 05/09 denominado "Instructivo para Tramitar Pensión de Sobrevivencia por fallecimiento de docente a consecuencia de Riesgos Profesionales".

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis realizado por la comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en el Acta Nro. 14-2021 y de conformidad a lo establecido en El Instructivo No. 05/09 denominado "Instructivo para

Tramitar Pensión de Supervivencia por fallecimiento de docente a consecuencia de Riesgos Profesionales” y artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k”, 41 y 43 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la pensión de supervivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del servidor público docente #####, a favor de la señora #####, compañera de vida del docente fallecido, por el monto de **DOSCIENTOS QUINCE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$215.32)**, desde el 19 de febrero de 2018, que constituye el 50% del monto total de la pensión para la compañera de vida y el monto de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,335.66)**, que constituye la pensión dejada de percibir desde el 19 de febrero de 2018 al 30 de septiembre 2021 (43 meses, 10 días), conforme al detalle siguiente consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de Pensión de Supervivencia por riesgos profesionales.

Concluida la Aprobación de la solicitud de Pensión de supervivencia, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en el Acta Nro. 14-2021 y de conformidad a lo establecido en el Instructivo No. 05/09 denominado “Instructivo para Tramitar Pensión de Supervivencia por fallecimiento de docente a consecuencia de Riesgos Profesionales” y artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k”, 41 y 43 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la pensión de supervivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del servidor público docente #####, a favor de la señora #####, compañera de vida del docente fallecido, por el monto de DOSCIENTOS QUINCE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$215.32)**, desde el 19 de febrero de 2018, que constituye el 50% del monto total de la pensión para la compañera de vida y el monto de **NUEVE**

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,335.66), que constituye la pensión dejada de percibir desde el 19 de febrero de 2018 al 30 de septiembre 2021 (43 meses, 10 días), conforme al detalle siguiente:

BENEFICIARIO	Vínculo con docente	MONTO PENSIÓN MENSUAL	FECHA DE NACIMIENTO	VIGENCIA		PAGO		TOTAL
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
#####	COMPAÑERA DE VIDA	\$215.32	06/02/1992	19/02/2018	VITALICIA	19/02/2018	30/09/2021	\$9,335.66
						01/10/2021	VITALICIA	\$215.32
TOTAL A PAGAR		\$215.32						

* Los pagos de octubre, noviembre y diciembre 2021, se realizará por la pensión mensual correspondiente que asciende a \$645.96

- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión.
- III. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de Pensión de Supervivencia por riesgos profesionales.

5.2 APROBACIÓN DE TRES (03) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió tres solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSO)	#####	20/09/2021	GF-092/2021
2	##### (SOBRINA)	#####	23/09/2021	GF-093/2021
3	##### (HIJA)	#####	21/09/2021	GF-094/2021

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de monto de \$2,672.74 según el detalle siguiente consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL

BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”, Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM” y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de monto de \$2,672.74 según el detalle siguiente**

a) GF-092/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
20/09/2021	####	DUI ***** NIT *****	ESOSO	####	DOCENTE	U07.1,COVID-19	ENFERMEDAD COMÚN	U07.1,COVID-19	NIP ***** NIT ***** ID *****	03/08/2021	\$ 840.49

*Certificación de partida de defunción expedida el 10 de agosto del 2021

b) GF-093/2021

* Certificación de partida de defunción expedida el 13 de septiembre del 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
23/09/2021	####	DUI ***** NIT *****	SOBRINA	####	DOCENTE	SOSPECHA DE COVID-19 HIPERTENSIÓN ARTERIAL,DIABETES MELLITUS TIPO 2	ENFERMEDAD COMÚN	SOSPECHA DE COVID-19 HIPERTENSIÓN ARTERIAL,DIABETES MELLITUS TIPO 2	NIP ***** NIT ***** ID *****	10/09/2021	\$858.52

c) GF-094/2021

*Certificación de partida de defunción expedida el 30 de junio del 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
21/09/2021	####	DUI ***** NIT *****	HIJA	####	DOCENTE	EVENO DE ASISTOLIA CARDIACA,HIPERTENSIÓN ARTERIAL,DIABETES MELLITUS,CARDIOPATIA ISQUEMICA	ENFERMEDAD COMÚN	EVENO DE ASISTOLIA CARDIACA,HIPERTENSIÓN ARTERIAL,DIABETES MELLITUS,CARDIOPATIA ISQUEMICA	NIP ***** NIT ***** ID *****	10/02/2021	\$973.73

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

5.3 INFORME RECOMENDATIVO DE APROBACIÓN DE CINCO CASOS MAYORES PROCEDENTES (05) DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
####	23/08/2021	76-2021
####	18/08/2021	73-2021
####	23/08/2021	77-201
####	09/08/2021	75-2021
####	01/09/2021	79-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 28 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de cinco solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 17-2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones

del Instructivo Nro. 003/2021.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 17, de fecha 28 de septiembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de cinco casos de reembolso mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la Aprobación de cinco (05) casos mayores procedentes, cinco (05) de reembolsos por gastos médicos, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 17, de fecha 28 de septiembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO

PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de cinco casos de reembolso mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. CASO MAYOR Nro.76 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 76-2021 23/08/2021 SAN SALVADOR	\$272.75 MEDICAMENTO DE CUADRO BASICO: PRAMIPEXOLE 1.5MGS 60 TABLETAS	\$272.75 MEDICAMENTO DE CUADRO BASICO: PRAMIPEXOLE 1.5MG 60 TABLETAS	<p>COMENTARIO DE USUARIO. El día 22 de julio acude a retirar medicamento <u>Pramipexole 1.5mgs</u> por Diagnostico de Parkinson que son 2 cajas por mes de 30 tabletas por caja, indicadas por Neurólogo Dr. #####, pero le indican que no había existencias en Botiquín del Policlínico y refiere usuario que tuvo que hacer la compra. Presenta receta emitida por Dra. ##### médico magisterial de San Salvador del medicamento Pramipexole de 1.5mgs dosis de 1 tableta cada 12 horas por 60 tabletas con sello en parte posterior de receta de no existencia además con factura de fecha 27/07/21 por 60 tabletas de SIFROL ER 1,5mg (Pramipexole) por un costo de \$272.75. (Por 60 tabletas al mes) en las compras de medicamentos indicados a paciente.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario en control con el Doctor #####, Neurólogo, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Enfermedad de Parkinson en tratamiento con Pramipexole 1,5mgs a dosis de 1 tableta cada 12 horas, por ser medicamento de cuadro básico, no requiere trámite de autorización por parte de la Comisión Técnica Médica, por lo que el paciente se presenta a Policlínico de San Salvador en fecha de 22 de julio 2021 constatado en receta médica emitida por la doctora Jeannette del Carmen Polio Berrios Médico Magisterial del Policlínico de San Salvador que no se disponía del medicamento solicitado y en la parte posterior de la receta le es colocado el sello de "No Existencia" además paciente presenta factura de compra de medicamentos de fechas 27/07/21 de SIFROL ER (Pramipexole 1,5mgs) por caja de 30 tabletas (2 cajas) por un monto total de \$272.75, el medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.6822 por tableta y para la cantidad de 60 tabletas el costo es de \$340.93, de acuerdo a la información proporcionada por el licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, por lo que la compra del medicamento realizada por el usuario se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM. Por lo que se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: Pramipexole 1,5 mg, 60 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, sin embargo, no fue posible brindarlo por no disponer de existencia de este medicamento, Por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

II. CASO MAYOR Nro. 73-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
2	#### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 73-2021 16/08/2021 SAN MIGUEL	MONTOS SOLICITADOS: MONTOS APROBADOS: ETOPOSIDO 100MGS 3 FRASCOS VIAL \$81.60 Y CISPLATINO 50MGS 6 6 FRASCOS VIAL \$176.10	\$257.70 MONTOS APROBADOS: ETOPOSIDO 100MGS 3 FRASCOS VIAL \$81.60 Y CISPLATINO 50MGS 6 FRASCOS VIAL \$176.10	<p>COMENTARIO DE USUARIO. En consulta con su médico oncólogo Dr. ##### por diagnóstico de tumor testicular le notifican que no hay existencia de medicamento en Hospital Nacional Rosales, por lo tanto, se hizo necesario la compra del medicamento, ya que urge aplicar el medicamento. Los medicamentos son Cisplatino y Etoposido por un monto de \$257.70. Por lo que solicita dicho reembolso, anexando facturas y documentación solicitada.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. Paciente en control con el Dr. ##### Oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, le indica tratamiento con medicamento oncológico por diagnóstico de tumor testicular, por ser medicamentos crónicos restringidos, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobados por el Comité Técnico Médico para medicamentos crónicos restringidos conforme al siguiente detalle: para el medicamento Etoposido 100mg y Ciplatino 50mg, ambos del período comprendido del 06 de julio al 31 de octubre de 2021, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, y por no contar con existencia en los Botiquines Magisteriales del ISBM de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico Médico. El usuario realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 08 de julio de 2021 para ambos medicamentos; conforme al detalle siguiente: Etoposido de 100mg/06 frascos vial, al precio unitario de \$29.35, para un total de \$176.10 por 6 frascos, y Cisplatino 50mg/03 frascos vial al precio unitario de \$ 27.20, para un total de \$81.60, por 03 frascos, anexando la factura Nro. 0018, correspondiente a la compra de ambos medicamentos por un total de \$257.70. Los medicamentos se encuentran regulados por la DNM para el medicamento Etoposido 100mg el precio unitario es de \$29.3734, para un total de \$176.24, par 06 frascos, y Cisplatino 50mg/03 frascos vial al precio unitario de \$27.2147, para un total de \$81.64, para 03 frascos, de acuerdo a información proporcionada por el licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, por lo que la compra del medicamento realizada por el usuario se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN: Posterior al análisis del caso, se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos crónicos restringidos Etoposido 100mg 06 frascos vial y Cisplatino 50mg 03 frascos vial de acuerdo al monto solicitado por el usuario por no disponer de existencias de dichos medicamentos y estar dentro de lo regulado por la DNM y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

III. CASO MAYOR Nro. 77 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
3	#### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 77-2021 23/08/2021 MORAZAN	\$2,200 CIRUGIA DE RETINA OJO IZQUIERDO	\$1,831.25 CIRUGIA DE RETINA OJO IZQUIERDO	<p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria en su carta explicativa, de fecha 17 de agosto de 2021, que solicita reembolso debido a que fue operada de la retina de ojo izquierdo por doctor ##### renitologo particular de la clínica óptica miguelaña, ya que médico especialista doctor ##### (de ISBM) del hospital Nacional Rosales me trato de pésima manera diciéndome que ya no tenía cura para mis ojos y que no le hiciera perder el tiempo. En vista de eso busque en forma particular y la cirugía fue un éxito. El resumen clínico y el informe operatorio no los he podido presentar por el motivo que el doctor ##### y la clínica miguelaña me están cobrando dinero demás para entregarme documentos. Por tal razón solicito reembolso de gastos generados.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria en control en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, fu evaluada en fecha 10 de marzo de 2021, por el doctor #####, médico oftalmólogo, proveedor de servicios del ISBM, quien le diagnóstico catarata cortical de ojo derecho, indicándole el procedimiento de Facoemulsificación en ojo de derecho, según hoja de retorno, por lo que fue sometida a cirugía en fecha 22 de abril de 2021 sin complicaciones, no obstante en fecha 11 de mayo de 2021 la usuaria e nuevamente evaluada por el médico tratante, quien le diagnostica desprendimiento de retina de ojo derecho, para lo cual es referida para evaluación con médico retinólogo, realizándose la consulta y evaluación en fecha 12 de mayo de 2021 con el doctor #####, médico retinólogo, proveedor de servicios del ISBM, diagnosticándole retinopatía diabética más desprendimiento de retina, e indicándole ecografía en ambos ojos, al respecto la usuaria no tramito ni busco los servicios del ISBM a partir de la última consulta registrada con el doctor #####, médico retinologo, proveedor de servicios del ISBM, al manifestar que el doctor mena, médico retinologo del Hospital Rosales, proveedor de servicios del ISBM, la trato de forma pésima al manifestarle que sus ojos ya no tenían cura y que no les hiciera perder el tiempo, según lo manifestado en su carta explicativa. En ese sentido, la usuaria busco de los servicios de un médico particular, siendo intervenida en fecha 25 de junio de 2021, por el doctor #####, médico retinologo privado, quien le realizo la cirugía de retina en ojo izquierdo, y presenta la factura correspondiente, por el monto de \$2,200.00. Cabe mencionar que en el periodo que la paciente requirió atención por oftalmología, a nivel nacional había disponibilidad de atención, más aun con la sub especialidad de retinología, ya que las citas con mencionada subespecialidad solo se obtenían por medio de trabajador social. el arancel institucional para este tipo de procedimiento es de \$1,831.25, por lo que la compra realizada por la usuaria en concepto de gastos médicos por cirugía de catara en ojo izquierdo está por arriba del arancel institucional.</p> <p>Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO. del reembolso en concepto de cirugía de retina de ojo derecho, conforme al monto solicitado por la usuaria, y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) , del Instructivo denominado Instructivo Nro. 003/2021 "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

IV. CASO MAYOR Nro. 75-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
4	#### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 75-2021 09/08/2021 SANTA ANA	CIRUGIA DE RESTOS RADICULARES PIEZA 2-4 Y 2-5 \$258.24 CIRUGIA DE RESTOS RADICULARES PIEZA 2-4 Y 2-5 \$200.00 COMPRA DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO: KILLIUM 20 TABLETAS \$20.47 KIN GINGIVAL COMPLEX 1 FRASCO \$17.69 Y EUROCLIN 300MGS 30 TABLETAS \$20.08	\$88.16 CIRUGIA DE RESTOS RADICULARES PIEZA 2-4 Y 2-5 \$50.00 <u>DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</u> COMPRA DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO: KILLIUM 20 TABLETAS \$20.47 PRECIO CANCELADO POR LA USUARIA KIN GINGIVAL COMPLEX 1 FRASCO \$17.69 PRECIO CANCELADO POR LA USUARIA Y EUROCLIN 300MGS 30 TABLETAS \$0.00 <u>NO PROCEDENTE POR DISPONER EN EXISTENCIA EL MEDICAMENTO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES</u>	<u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> Solicito el reembolso, ya que el ISBM no cuenta con medicamento indicado por Maxilofacial y para cirugía de restos radiculares de pieza 2-4 y 2-5 ya que paciente comienza con cuadro de fractura de una pieza dental en 2019, determinando en odontología del Policlínico de Santa Ana, que necesitaba un maxilofacial por lo que le brindan referencia. Menciona usuaria que presentó mucha dificultad que le brindaran cita con maxilofacial hasta un año después, por lo que la única opción era en hospital San Rafael y que pudo ir hasta en julio 2019, en su control le diagnosticaron con una fractura coronaria complicada por lo que le indican radiografía panorámica y logra cupo hasta el 18 de octubre 2019, posterior a esto no obtuvo cupo en ese mismo año y luego hasta marzo 2020 donde se tuvo la restricción de la pandemia, en años 2021 presento otra fractura, en donde visita nuevamente al Policlínico de Santa Ana y le refieren nuevamente con maxilofacial, por lo que decide cambiar otras opciones y en San Salvador logró que le tomaran la radiografía panorámica en clínica odontológica y le refieren a maxilofacial, en donde logra cupo nuevamente con maxilofacial de hospital San Rafael el 27 de mayo 2021, por lo que le indican exámenes pre operatorios por lo que le indican nuevo control en 1 mes y cuando llega a su control le indican que el aparato está en malas condiciones, por lo que el dolor aumentó, al final optó por cirugía privada la que se realizó en fecha 14 de julio 2021 por lo que solicito reembolso de medicamentos y de cirugía por lo que anexa facturas. <u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La paciente en larga evolución desde 2017 por diagnóstico restos radiculares y TCR de pieza dental 24, por lo que se le brinda referencia con maxilofacial, se presenta nuevamente en consultorio de bienestar magisterial en fecha 25/05/21 y se le otorga nuevamente referencia con maxilofacial siempre por la misma pieza y en fecha 05/07/21 se presenta a emergencia con odontalgia en el segundo cuadrante pieza dental 24 con antibióticos y analgésicos, de acuerdo a lo informado por la doctora #####, Médico Regente del Centro Odontológico de Santa Ana, paciente que según datos se determina que ha presentado con mucha dificultad para controles y tratamiento con maxilofacial para cirugía de restos radiculares por lo que paciente optó por realizarse el procedimiento de cirugía de restos radiculares por monto de \$200.00 por las dos piezas según factura N° 0000117 por doctor ##### cirujano maxilofacial de fecha 14/07/21, además de facturas N° 001577 por medicamento killium por 10 tabletas por \$9.48 de fecha 14/07/21 y factura N° 144408 por medicamentos de 01 frasco de kin gingival complex \$17.69, killium caja por 10 tabletas \$20.47 y Euroclin 300mgs caja por 30 tabletas \$20.08 de los cuales solo se encuentra en cuadro básico el medicamento Euroclin 300mg tableta en todos los botiquines magisteriales a nivel nacional de acuerdo a lo informado por la licenciada ##### Supervisora de Botiquines Magisteriales, además se consulta con el doctor #####, Supervisor de Apoyo Odontológico, quien informa el costo de procedimiento Cirugía de restos radiculares pieza 2-4 y 2-5 realizado a docente por medico maxilofacial en Santa Ana y manifiesta que la extracción de restos radiculares que el ISBM cancela dentro del arancel institucional es de \$25.00 por cada extracción de resto radicular y para 02 extracciones realizadas el monto es de \$50.00. Posterior al análisis del caso, se considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de cirugía de restos radiculares (02) por el valor total de \$50.00 de acuerdo al arancel del ISBM por no tener citas disponibles a corto tiempo con la especialidad Maxilofacial, según informa doctor #####, Supervisor de Apoyo Odontológico y por compra del medicamento de cuadro básico

					killium en cantidad de 20 tabletas por no tenerlo en Botiquines Magisteriales al precio según la DNM, la usuaria pagó \$20.47 un monto menor al indicado por la DNM, así como también del medicamento específico o indispensable kin gingival complex 1 frasco con un precio menor del mercado nacional de \$17.69. Por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literales b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 2) y 3) del Instructivo Nro. 003/2021, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS." y NO PROCEDENTE la compra del medicamento Euroclin 300mg 30 tabletas por el monto de \$20.08 por estar en el cuadro básico y con existencias en los Botiquines Magisteriales a nivel nacional y que no fue homologado por usuaria. Por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS."
--	--	--	--	--	--

V. CASO MAYOR Nro. 79-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
5	#### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYO 79-2021 01 SEPTIEMBRE 2021 AHUACHAPÁN	\$ 553.86 MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO: HIERRO SACAROSA AMPOLLA 20MG/1ML \$465.85 20 AMPOLLAS ERITROPOYETINA 4000 UI AMPOLLA \$88.01 03 AMPOLLAS	\$ 553.81 MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO HIERRO SACAROSA AMPOLLA 20MG/1ML \$465.80 ERITROPOYETINA 4000 UI AMPOLLA \$88.01	COMENTARIO DE USUARIA: Solicitar el reembolso por gastos de medicamentos, hierro sacarosa y eritropoyetina los cuales fueron indicados por nefrólogo doctora ##### en fecha 18/03/21 los cuales no estaban en ese momento en el botiquín de los policlínicos de Ahuachapán, el tratamiento fue indicado por 6 meses, este tratamiento me lo aplican semanal en Hospital Francisco Menéndez de Ahuachapán, por lo que solicito el reembolso. ANÁLISIS TÉCNICO: Usuaría en control con doctora #####, médico nefrólogo del Hospital Ahuachapán proveedor de servicios del ISBM, quien en fecha 18 de marzo de 2021 le indican tratamiento por diagnóstico de insuficiencia renal grado III-IV por lo que es tratada con Eritropoyetina y hierro sacarosa y que muestra las recetas con leyenda en parte posterior de no existencia además de facturas en diferentes fechas, receta de fecha 18 de marzo y 18 de abril y 18 de mayo 2021 de hierro sacarosa de 02 ampollas por semana de 08 ampollas, por ser indicadas por 06 meses, y receta de fecha 01/04/2021 de eritropoyetina alfa ADN recombinante 4,000 01 ampolla cada semana, presentando facturas 00000577 de 01 caja de hierro sacarosa en presentación de 05 ampollas de fecha 26/marzo/2021 por \$116.50 con 01 ampolla de eritropoyetina al precio de \$33.85 , factura 0000586 1 caja de hierro sacarosa de 5 ampollas de fecha 08/abril/2021 por \$116.45 , factura 0000623 del 29 de abril 2021 de 1 caja de hierro sacarosa por 5 ampollas por \$116.45 , factura 0000659 de fecha 13 mayo 2021 de 01 caja de hierro sacarosa por 5 ampollas por \$116.45 , factura 003276 de 02 ampollas de Eritropoyetina de 4.000 de fecha 01/04/2021 por \$54.16 , por un monto total de \$553.86 . El medicamento Hierro sacarosa 5mg/1ml no se encuentra regulado por la DNM y el precio promedio de mercado nacional es de \$116.45 por caja de 05 ampollas, precio que es conforme para 03 facturas y no para la factura Nro.577 cuyo precio es de \$116.50 y .para el medicamento de cuadro básico Eritropoyetina alfa omega ADN recombinante humana el precio no está regulado por la DNM y el precio promedio de mercado nacional es de \$33.85, precio que es conforme al que canceló la usuaria según información proporcionada por el licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos. Posterior al análisis del caso, se considera PROCEDENTE EL PAGO el reembolso por gastos médicos, en concepto de compra de medicamentos de cuadro básico Hierro sacarosa ampolla 20mg/1ml conforme al monto cancelado por la usuaria, a excepción la

					compra con factura No.577 por \$116.50 que es mayor al precio promedio de mercado nacional por \$0.05, y para el medicamento Eritropoyetina alfa omega ADN recombinante humana 4000ui, de acuerdo al precio cancelado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romanos VI, numeral 3), del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS.
--	--	--	--	--	---

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

PUNTO SEIS: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

El cual cita lo siguiente:

6.1 MODIFICATIVA A CONTRATO DE SUMINISTROS NRO. AD-13/2021-ISBM RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 50/2021-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 26 de julio de 2021, conforme a la Resolución de Resultados Nro. 050/2021-ISBM, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 021/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2021", el ISBM suscribió el Contrato de Suministro Nro. AD-013/2021-ISBM con IVELE, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de materiales de construcción según las necesidades del ISBM para la realización de reparaciones y mantenimientos a la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan las diferentes dependencias del ISBM, por un monto máximo total de hasta

CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,336.00) IVA INCLUIDO para el período comprendido desde la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, según siguiente resumen:

NRO. ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	MONTO ESTIMADO
1	1	SUMA GLOBAL	MADERAS DURAS	\$642.00
2	1	SUMA GLOBAL	MADERA DE PINO	\$273.00
3	1	SUMA GLOBAL	TRIPLEX (PLYWOOD, TRIPLAY O MADERA TERCIAADA)	\$709.00
4	1	SUMA GLOBAL	PUERTAS DE MADERA	\$1,158.00
5	1	SUMA GLOBAL	ENCHAPES DE MADERA (MELAMINA)	\$325.00
6	1	SUMA GLOBAL	PINTURAS DE AGUA	\$43,147.00
7	1	SUMA GLOBAL	PINTURAS DE ACEITE	\$800.00
8	1	SUMA GLOBAL	PINTURA ANTICORROSIVA	\$660.00
9	1	SUMA GLOBAL	PINTURA DE TRABAJO PESADO	\$432.00
10	1	SUMA GLOBAL	DILUYENTES PARA PINTURAS Y BARNICES	\$172.00
11	1	SUMA GLOBAL	PINTURAS DE REVESTIMIENTO	\$930.00
12	1	SUMA GLOBAL	BASE DE POLIURETANO	\$5,225.00
13	1	SUMA GLOBAL	TUBERÍA PVC	\$680.00
14	1	SUMA GLOBAL	ADAPTADORES PVC Y DEMÁS ACCESORIOS PVC	\$2,929.00
15	1	SUMA GLOBAL	ANCLAJES DE PARED	\$109.00
16	1	SUMA GLOBAL	GRAPAS	\$13.00
17	1	SUMA GLOBAL	BASE DE MASILLA	\$463.00
18	1	SUMA GLOBAL	PEGAMENTO DE CONTACTO	\$195.00
19	1	SUMA GLOBAL	PEGAMENTOS	\$210.00
20	1	SUMA GLOBAL	TAPONES PARA TUBOS DE PLÁSTICO	\$7.00
21	1	SUMA GLOBAL	PELÍCULA DE POLIETILENO (PLÁSTICO)	\$58.00
22	1	SUMA GLOBAL	HILADO DE SINTÉTICO	\$32.00
23	1	SUMA GLOBAL	SELLANTE DE SILICONA (TUBO DE SILICÓN)	\$234.00
24	1	SUMA GLOBAL	ESPACIADOR DE BALDOSAS	\$7.00
25	1	SUMA GLOBAL	LADRILLOS DE CONCRETO	\$615.00
26	1	SUMA GLOBAL	GRAVA (GRAVILLA)	\$552.00
27	1	SUMA GLOBAL	TIERRA	\$88.00
28	1	SUMA GLOBAL	LOSÁS O BALDOSAS CERÁMICA	\$3,470.00
29	1	SUMA GLOBAL	CEMENTO	\$2,711.00
30	1	SUMA GLOBAL	BLOQUE DE VIDRIO	\$24.00
31	1	SUMA GLOBAL	VIDRIO CORRUGADO	\$297.00
32	1	SUMA GLOBAL	TECHADO PREARMADO	\$1,293.00
33	1	SUMA GLOBAL	LADRILLO DE ARCILLA	\$65.00
34	1	SUMA GLOBAL	TABLA DE YESO	\$11,450.00
35	1	SUMA GLOBAL	POLARIZADORES	\$307.00
36	1	SUMA GLOBAL	ABRAZADERAS DE TORNILLO	\$6.00
37	1	SUMA GLOBAL	ALAMBRE DE HIERRO DÚCTIL	\$100.00
38	1	SUMA GLOBAL	ALAMBRE DE NAVAJA	\$154.00
39	1	SUMA GLOBAL	ANCLAS DE PAREDES	\$31.00
40	1	SUMA GLOBAL	ÁNGULOS DE ALEACIÓN FERROSA	\$4,413.00
41	1	SUMA GLOBAL	GOZNES O BISAGRAS	\$394.00
42	1	SUMA GLOBAL	CADENAS CORRIENTES	\$43.00
43	1	SUMA GLOBAL	CANDADOS	\$55.00
44	1	SUMA GLOBAL	TUBO DE ALEACIÓN FERROSA	\$1,547.00
45	1	SUMA GLOBAL	LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE	\$500.00
46	1	SUMA GLOBAL	LÁMINA DE ALEACIÓN FERROSA	\$682.00
47	1	SUMA GLOBAL	PLACA DE ALEACIÓN FERROSA	\$38.00
48	1	SUMA GLOBAL	CHAPAS O POMOS	\$2,055.00
49	1	SUMA GLOBAL	LLAVE DE GRIFOS	\$714.00
50	1	SUMA GLOBAL	CLAVOS DE ALAMBRE	\$172.00
51	1	SUMA GLOBAL	ACCESORIOS DE GRIFERÍA DE DUCHA Y LAVABO	\$875.00
52	1	SUMA GLOBAL	SOPORTES EN ESCUADRA	\$14.00
53	1	SUMA GLOBAL	GRAPAS C	\$6.00
54	1	SUMA GLOBAL	VARILLAS DE ALEACIÓN FERROSA	\$546.00
55	1	SUMA GLOBAL	LÁMINA DE CINC	\$708.00
56	1	SUMA GLOBAL	LÁMINA DE MALLA DE ALAMBRE (ELECTRO MALLA)	\$275.00
57	1	SUMA GLOBAL	OPERADOR DE VENTANA	\$32.00
58	1	SUMA GLOBAL	PERNOS DE ANCLAJE	\$85.00
59	1	SUMA GLOBAL	PASADOR DE RETENCIÓN	\$103.00
60	1	SUMA GLOBAL	ANILLOS DE RETENCIÓN	\$39.00
61	1	SUMA GLOBAL	REMACHES DE CABEZA PLANA	\$20.00
62	1	SUMA GLOBAL	RIELES DE METAL	\$56.00

NRO. ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	MONTO ESTIMADO
63	1	SUMA GLOBAL	TELA MALLA DE ALAMBRE	\$17.00
64	1	SUMA GLOBAL	TORNILLOS ROSCADORES (GOLOSO)	\$245.00
65	1	SUMA GLOBAL	TORNILLOS PARA DRYWALL (TABLA ROCA)	\$137.00
66	1	SUMA GLOBAL	ELECTRODO DE SOLDADURA	\$168.00
67	1	SUMA GLOBAL	PUERTAS DE METAL	\$3,383.00
68	1	SUMA GLOBAL	ALAMBRE AISLADO O FORRADO	\$752.00
69	1	SUMA GLOBAL	BASE DE LÁMPARA	\$109.00
70	1	SUMA GLOBAL	CUBIERTAS DE CAJAS ELÉCTRICAS	\$16.00
71	1	SUMA GLOBAL	CAJAS ELÉCTRICAS	\$1,053.00
72	1	SUMA GLOBAL	CABLE DE INSTALACIÓN	\$75.00
73	1	SUMA GLOBAL	ARTEFACTOS PARA LÁMPARA PROYECTADA HACIA ABAJO	\$5,012.00
74	1	SUMA GLOBAL	CUERDA DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA	\$168.00
75	1	SUMA GLOBAL	INTERRUPTOR DE CIRCUITO	\$776.00
76	1	SUMA GLOBAL	ENCHUFES ELÉCTRICOS	\$372.00
77	1	SUMA GLOBAL	ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$1,982.00
78	1	SUMA GLOBAL	ASIENTO DE INODORO	\$890.00
79	1	SUMA GLOBAL	LAVAMANOS	\$1,512.00
80	1	SUMA GLOBAL	INODOROS O EXCUSADOS	\$2,288.00
81	1	SUMA GLOBAL	ORINALES	\$726.00
82	1	SUMA GLOBAL	BROCHAS	\$148.00
83	1	SUMA GLOBAL	RODILLOS PARA PINTAR	\$295.00
84	1	SUMA GLOBAL	VENTANA FRANCESA	\$648.00
85	1	SUMA GLOBAL	VENTANAS DE APERTURA HORIZONTAL	\$287.00
86	1	SUMA GLOBAL	ALFOMBRAS SINTÉTICAS	\$330.00
87	1	SUMA GLOBAL	RODAPIÉS	\$510.00
88	1	SUMA GLOBAL	SELLO MOLDEADO	\$152.00
89	1	SUMA GLOBAL	KIT DE ACCESORIOS PARA SERVICIO SANITARIO	\$1,301.00
90	1	SUMA GLOBAL	CINTA ANTIDESLIZANTE DE SEGURIDAD	\$985.00
91	1	SUMA GLOBAL	CINTA ADHESIVA IMPREGNADA DE RESINA	\$11.00
92	1	SUMA GLOBAL	CINTA DE SELLADO DE HILO DE POLI TETRAFLUORETILENO (PTFE) (TEFLÓN)	\$11.00
93	1	SUMA GLOBAL	DESAGÜE	\$107.00
94	1	SUMA GLOBAL	DUCHAS	\$73.00
95	1	SUMA GLOBAL	ESPONJAS	\$3.00
96	1	SUMA GLOBAL	GANCHO FIJO	\$107.00
97	1	SUMA GLOBAL	PAPELES DE LIJA	\$182.00
98	1	SUMA GLOBAL	MANGUERAS DE AGUA	\$47.00
99	1	SUMA GLOBAL	SEPARADOR DE DRENAJE	\$52.00
100	1	SUMA GLOBAL	TAPAS DE DESAGÜE	\$38.00
101	1	SUMA GLOBAL	MANGUERAS HIDRÁULICAS (TUBO DE ABASTO)	\$499.00
102	1	SUMA GLOBAL	VÁLVULA DE CONTROL DE ROCIADORES	\$149.00
103	1	SUMA GLOBAL	VÁLVULA HORIZONTAL DE ELEVACIÓN	\$259.00
104	1	SUMA GLOBAL	VÁLVULAS DE CONTROL	\$278.00
105	1	SUMA GLOBAL	VÁLVULAS DE FLOTACIÓN	\$333.00
106	1	SUMA GLOBAL	SELLOS DE SEGURIDAD A PRUEBA DE MANIPULACIÓN (CINCHOS PLÁSTICOS)	\$28.00
107	1	SUMA GLOBAL	PASTAS	\$835.00
108	1	SUMA GLOBAL	CINTA DE ENMASCARAR	\$42.00
TOTAL				US\$121,336.00

El 29 de septiembre de 2021, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), recibió requerimiento de la Gerencia Proyectos e Infraestructura, a través de la Subdirección Administrativa, para gestionar la incorporación de Cláusula al Contrato de Suministro Nro. AD-013/2021-ISBM, suscrito con el proveedor **IVELE, S.A. DE C.V.**

Que anexo al requerimiento se remitió memorándum emitido por el Ing. #####, Gerente de Proyectos e Infraestructura, mediante el cual menciona que las necesidades institucionales que han surgido debido al aumento de casos por Covid-19 y el surgimiento de nuevas cepas de contagio, el ISBM ha decidido crear nuevas áreas IRA y ampliar las áreas ya existentes en los establecimientos institucionales, con el fin de mejorar y fortalecer la atención primaria para la población usuaria del ISBM, y en vista de la vigencia del contrato en referencia, permitirá facilitar la gestión de adquisición materiales de construcción para las

ajustes requeridos en los establecimientos institucionales, actividades que se realizarán con personal de mantenimiento del ISBM, con la colaboración del Programa Cero Ocio, de la Dirección General de Centros Penales.

Que asimismo la Administradora de Contrato, Ing. ##### informó a la sociedad **IVELE, S.A. DE C.V.**, sobre la modificación del contrato para la incorporación de una cláusula que permita la reasignación del monto de los ítems adjudicados situación que fue aceptada por el proveedor según nota de fecha 29/09/2021.

Que la GACI, revisó el Contrato de Suministro Nro. AD-013/2021-ISBM suscrito con **IVELE, S.A. DE C.V.**, y determinó que según la **Cláusula XII "MODIFICACION"**, el presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos o cualquiera de sus cláusulas antes del vencimiento de su plazo; también, requerimiento y solicitud presentada por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, a través de la Subdirección Administrativa verificando que la modificación solicitada no incurre en las prohibiciones establecidas en el artículo 83- B de la LACAP, ya que conforme al artículo 83-A de la LACAP, la modificación obedece a circunstancias imprevistas y no se modifica el objeto contractual, siendo la modificación del contrato la mejor opción para la institución.

Dicha modificación fue conocida en la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores en fecha 29 de septiembre de 2021, recomendando la referida Comisión someter la modificación a aprobación del Consejo Directivo, solicitando a la Sub Dirección Administrativa, verificar que los materiales de construcción que se adquieran por dicha modalidad, cumplan con los criterios de calidad requeridos para la atención de la población afiliada.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis a la petición presentada por la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia Proyectos e Infraestructura, y de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82-BIS, 83-A y 83-B, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Cláusula Decima Segunda "MODIFICACION" del Contrato Suministro Nro. AD-013/2021-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la incorporación de la Cláusula al Contrato de Suministro **Nro. AD-013/2021-ISBM** suscrito con **IVELE, S.A. DE C.V.**, referente a la **Licitación Pública Nro. 021/2021-ISBM** denominada **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2021"**, según requerimiento presentado por la Gerencia Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

“El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, siempre que lo requiera, podrá reasignar el monto máximo total o parcial de todos los ítems adjudicados, hacia aquellos ítems que el Instituto estime conveniente. El proveedor, deberá mantener los precios de acuerdo a lo establecido en este contrato. Asimismo, el ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir los montos o cantidades, de acuerdo a las reasignaciones, de los ítems especificados en este documento y de acuerdo a la necesidad institucional, especificado en las órdenes de pedido que emita el Administrador de Contrato.”

II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar la modificativa de contrato a la brevedad posible.

Concluido el punto de la Modificativa al Contrato de Cláusula de Suministro Nro. AD-013/2021-ISBM, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 021/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis a la petición presentada por la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia Proyectos e Infraestructura, y de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82-BIS, 83-A y 83-B, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Cláusula Decima Segunda “MODIFICACION” del Contrato Suministro Nro. AD-013/2021-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

I. **Aprobar la incorporación de la Cláusula al Contrato de Suministro Nro. AD-013/2021-ISBM suscrito con IVELE, S.A. DE C.V.,** referente a la Licitación Pública Nro. 021/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2021”, según requerimiento presentado por la Gerencia Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

“El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, siempre que lo requiera, podrá reasignar el monto máximo total o parcial de todos los ítems adjudicados, hacia

aquellos ítems que el Instituto estime conveniente. El proveedor, deberá mantener los precios de acuerdo a lo establecido en este contrato. Asimismo, el ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir los montos o cantidades, de acuerdo a las reasignaciones, de los ítems especificados en este documento y de acuerdo a la necesidad institucional, especificado en las órdenes de pedido que emita el Administrador de Contrato.”

II. **Autorizar a la Directora Presidenta,** para firmar la resolución correspondiente.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de formalizar la modificativa de contrato a la brevedad posible.

PUNTO SIETE: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

El cual cita lo siguiente:

.....
7.1 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE EMPLEADO EN LA PLAZA FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN, EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR.
.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 087/2021, el ISBM contrató al empleado #####, el 19 de abril de 2021, para brindar servicios en Policlínico Magisterial de San Salvador ISBM, Municipio y Departamento de San Salvador, en la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, con salario inicial de contratación de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00).**

Que en fecha 13 de septiembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió Memorándum de **Ref. ISBM2021-09637**, emitido por la Dra. #####, Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A y jefa inmediata del empleado #####, mediante el cual remitió la renuncia voluntaria suscrita por el referido empleado, en la cual estableció que la renuncia sería efectiva desde el 01 de agosto de 2021, siendo su último día laboral el 31 de Julio de 2021, asimismo la jefa inmediata remite memorándum de **referencia ISBM2021-10111** remite informe sobre la recepción de acta de los bienes y medicamentos a cargo del empleado, en donde queda pendiente el proceso de verificación del inventario con las subsanaciones por parte de la persona encargada a efectos de determinar que el empleado

en mención deja todos los bienes y medicamentos entregados sin ninguna observación.

Constando en la entrevista de salida, en la cual expone los motivos de su renuncia los cuales se deben principalmente a lo siguiente: “culminar estudios superiores”, **y la impresión que se lleva del Instituto: “no se tiene una buena directriz de jefatura a nivel central sobre todo lo relacionado al área de botiquines”**

Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por lo días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó y verificó que el empleado a la fecha de su renuncia, cuenta con **3 meses con 12 días**, por lo cual no cumple con el tiempo requerido para conceder la compensación por retiro voluntario, de conformidad al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, conforme se muestra a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Menos de un año	No aplica	19 de Abril de 2021	31 de Julio de 2021

Asimismo, no cumple con el tiempo requerido para conceder la prestación establecida en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, considerando que el artículo 5 inciso 1° de la relacionada Ley, dispone que para que un trabajador tenga derecho a la prestación económica, deberá tener por lo menos, dos años de servicio continuo y efectivo para un mismo empleador.

Además se informa que según verificación del sistema de la Gerencia de Recursos Humanos, el empleado realiza reintegro según memorándum **referencia ISBM2021-09707** por descuentos de aportes patronales realizados, por un monto de **Cuarenta y Ocho 88/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$48.88)** con recibo de ingreso **dólares de los Estados Unidos de América** Nro. 019044 y reintegro por salario no devengado por un monto de **Trescientos Ochenta y Uno 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$381.44)** con recibo de ingreso Nro. 019034, no presenta llegadas tardías, ni ausencias que generen descuento alguno, así como la institución no le debe viáticos ni horas extras pendientes al empleado.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r),

de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####, en la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín; dejando la plaza vacante en Policlínico Magisterial de San Salvador, a partir del 01 de agosto de 2021.

- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín que quedara vacante.

- III. Encomendar a la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud realizar las gestiones correspondientes y necesarias, en relación a la contratación para la plaza vacante, a efectos de garantizar la no afectación de los servicios en el referido establecimiento de salud, incluido el proceso por medio de interinato.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la aprobación de renuncia voluntaria de (1) un empleado, en la plaza funcional de Encargado de Botiquín, en Policlínico Magisterial de San Salvador, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####**, en la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín; dejando la plaza vacante en Policlínico Magisterial de San Salvador, a partir del 01 de agosto de 2021.

- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín que quedara vacante.

- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, realizar las gestiones correspondientes y necesarias, en relación a la contratación para la plaza vacante, a efectos de garantizar la no afectación de los servicios en el referido establecimiento de salud, incluido el proceso por medio de interinato.

- IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Gerencia de Recursos Humanos**, requerir a las jefaturas remitir la documentación relacionada al personal que administra con oportunidad ya que en el presente caso se reportó tardíamente y en principio el pago por este error debió ser asumido por la jefatura que reporto de forma tardía.

- V. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

PUNTO OCHO: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

El cual cita lo siguiente:

« »

8.1 INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDOS DEL ACTA NRO.129.

« »

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 30 de septiembre de 2021, de:

SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 129.

7- PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:

7.1- INFORME A CONSEJO DIRECTIVO DE ACUERDOS DE ACTA NRO. 128.

ACUERDOS:

- I- Dar por recibido el informe, encomendándose al Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, verificar personalmente el seguimiento al caso de la paciente #####, quién a través del Directorio, reportó que nadie se ha comunicado con ella.

- II- Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Sección de Afiliación, el verificar si hay ocasiones, en las que el Sistema desactiva a los usuarios porque en el caso de la Profesora #####, al momento de la consulta, se reportó inactiva; no obstante, de haber realizado el proceso para su afiliación.

RESPUESTA:

a-) La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer, sobre la paciente #####, adscrita al Policlínico Magisterial de Santa Tecla, con Expediente Nro. 532-2021 para el beneficio por enfermedad terminal o incapacitante.

Que la respuesta de la Comisión Técnica Médica, que evalúa el Decreto 636, en fecha 23 de junio de 2021: NO PROCEDENTE.

Que se le realizó una llamada telefónica el día 24 de septiembre de 2021, de manera conjunta con la Licda. #####: se le adjunta vía WhatsApp los requisitos para aplicar de nuevo e informa que está por presentar trámite para 3er. Subsidio que comprende de julio a agosto de 2021.

Licda. #####, informa: la semana pasada se le pagó el 2do. Subsidio que comprende del 21 de junio al 21 de julio de 2021.

En conclusión: Usuaría está por presentar trámite para reevaluación por Decreto y actualmente está con cobertura por el ISBM a través de Subsidio.

b-) La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha enviado un Memorando en fecha de viernes 24 de septiembre de 2021, de solicitud para dar fiel cumplimiento al Subpunto 7.1 del Acta Nro. 129, romano I y II.

(Los anexos fueron presentados durante la Sesión de Consejo Directivo)

8- PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA:

8.2- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SEGÚN EL ACTA NRO. 126, PUNTO 4.1.1, PARA CONTINUAR REVISANDO LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL ISBM, SOBRE LA AUDITORÍA A LA COBERTURA DE PUERPERIO DE HIJAS BENEFICIARIAS DE DOCENTES AFILIADOS AL PROGRAMA, CON EL OBJETIVO DE TENER ELEMENTOS PARA ESTABLECER LA REGULACIÓN:

ACUERDOS:

- III- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el apoyo de Trabajo Social, el verificar “in situ”, de forma aleatoria, los casos de afiliación de beneficiarios, incluyendo estas verificaciones en la Normativa del área, debiendo presentar el resultado de las investigaciones realizadas de forma mensual, en la Comisión de Servicios de Salud.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha enviado un Memorando a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, en fecha de viernes 24 de septiembre de 2021, de solicitud a los “Trabajadores Sociales”, pues son dependencia de dicha Gerencia, para dar fiel cumplimiento al Subpunto 8.2 del Acta Nro. 129, romano IV.

(Los anexos fueron presentados durante la Sesión de Consejo Directivo)

14.1 RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

I-Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de las Gerencias, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, según el siguiente resumen:

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando seguimiento con el apoyo de la Subdirección de Salud, ha emitido las siguientes respuestas:

NRO.	DATOS DE UBICACIÓN O NOMBRE DE PACIENTE	DESCRIPCION	GESTION REALIZADA
3	#####	SOLICITA AUTORIZACIÓN DE EXAMEN DE TIROIDES (C.A.A.F.), HA PREGUNTADO CUATRO VECES EN EL POLICLÍNICO ISBM DE SONSONATE Y LE MENCIONAN QUE LA COMISIÓN NO LO HA AUTORIZADO.	EL MEDICO REGENTE ENVIÓ LA SOLICITUD EN FECHA DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES, QUIEN YA LO HA AUTORIZADO EN FECHA DE JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 2:39 P.M. SE HA ENVIADO LA RESPUESTA A LA MEDICO REGENTE SOLICITANTE, LA DRA. ##### PARA QUE AVISE A LA PACIENTE.
5	#####	ENDOCRINÓLOGO PARA EVALUACIÓN OPERATORIA, CON CIRUJANO VASCULAR, LE DICEN QUE HASTA DICIEMBRE LE PUEDEN ATENDER.	SE HA GESTIONADO CITA CON ENDOCRINÓLOGO PARA LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON EL DR. #####, EN LA CLÍNICA PARTICULAR EN EL CENTRO MÉDICO DE SANTA ANA. SE ESPERA QUE POSTERIORMENTE SE programe la cirugía la próxima semana.
6	##### (HIJO) #####	OPERACIÓN OFTALMOLÓGICA	LA CIRUGÍA REFRACTICA LASIK, HA SIDO DERIVADA A HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO EN FECHA DE 20 DE AGOSTO DE 2021, EL CUAL SERÁ PROGRAMADA PARA ESTA SEMANA, POR EL DR. #####. EN ESTA SEMANA SE LE AVISARÁ A LA FAMILIAR DE LA PACIENTE PARA DAR FECHA Y HORA DE PROCEDIMIENTO EN EL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO.

Concluido el informe al Consejo Directivo acuerdos del Acta Nro.129, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de encomienda de Consejo Directivo, según Acta Nro.129, Subpuntos 7.1, 8.2 y 14.1, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda de Consejo Directivo según Acta Nro.129, Subpuntos 7.1, 8.2 y 14.1, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

PUNTO NUEVE: PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Unidad de Auditoria Interna.

El cual cita lo siguiente:

9.1 INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DENOMINADO “ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL ISBM”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2018, informo los resultados del Examen Especial denominado “Adquisiciones y Contrataciones realizadas por el ISBM”, relacionado con procesos de Adquisición bajo la modalidad de Libre Gestión de acuerdo a lo siguiente:

PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN

INTRODUCCIÓN:

Se realizó Examen Especial a los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de Libre Gestión, a fin de verificar los aspectos legales de los mismos y que no exista fraccionamiento en las adquisiciones realizadas por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, tal como lo establece el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Así como verificar el cumplimiento de otros aspectos legales en estos procesos de adquisición.

OBJETIVO

El objetivo de practicar Examen Especial de “Adquisiciones y Contrataciones realizadas por el ISBM” en el ejercicio 2018, a los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de Libre Gestión, es para verificar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que literalmente dice: No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

ALCANCE

El alcance del Examen Especial denominado “Adquisiciones y Contrataciones realizadas por el ISBM”, por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo la modalidad de Libre Gestión, en periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, será sobre una muestra de dichos procesos; siendo el total de procesos efectuados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de 155 de los que no se contrataron por diferentes razones 36, tal como lo informó la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; por lo que de los 119 procesos adjudicados, se consideró para la revisión una muestra de 10 procesos de libre gestión.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

A fin de constatar que no existió fraccionamiento en las compras bajo la modalidad de Libre gestión en el año 2018, tal como lo establece el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se revisó la clase de bienes y servicios contratados, así como los proveedores adjudicados y los montos, según la información proporcionada por la UACI en el año referido.

Así mismo se revisó muestra de expedientes para la contratación de los proveedores a través de la modalidad de Libre Gestión a fin de comprobar que constara dentro de los mismos la documentación requerida según las especificaciones técnicas o términos de referencia correspondientes y en lo aplicable, tales como:

- Justificación
- Requerimiento
- Invitación
- Oferta
- Evaluación de oferta
- Orden de inicio
- Orden de compra
- Nombramiento de administrador de contrato u orden de compra
- Compromiso presupuestario
- Acta de recepción
- Cláusula Contractual (cuando aplique)
- Presentación de Garantía (cuando aplique)
- Hoja de seguimiento de contrato u orden de compra (cuando aplique)
- Evaluación del desempeño
- Liquidación del contrato u orden de compra (cuando aplique)

RESULTADOS OBTENIDOS DEL EXAMEN:

En el desarrollo del examen y como resultado de los procedimientos de auditoría practicados a las adquisiciones bajo la modalidad de Libre Gestión, se determinó que no existe fraccionamiento en las Adquisiciones y Contrataciones realizadas por el ISBM en los procesos de Libre Gestión durante el año 2018, no obstante, lo anterior existen observaciones menores de acuerdo a lo siguiente:

- a) LG 023/2018-ISBM SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES Y MEDIOS TÉCNICOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL – AÑO 2018.
 - No existe en el expediente Ordenes de Inicio, actas de recepción, ni evaluaciones del desempeño de los proveedores adjudicados: IVELE, S.A. DE C.V. y CISEDAL, S.A. DE C.V.
 - Además, no consta en el expediente liquidación de la orden de compra (Anexo B35 según Manual de Procedimientos Para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública)
Administrador de Contrato: Ing. Rafael Armando Pineda.
- b) LG 031/2018-ISBM denominado SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM AÑO 2018, SEGUNDA GESTIÓN; determinando que:

- No consta en el expediente de la UACI, ordenes de inicio, pedido y actas de recepción, hoja de seguimiento y evaluación del desempeño de los administradores de contrato: ##### y de #####, de los proveedores: HASGAL, S.A. DE C.V. y ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA.
- Además, no consta en el expediente liquidación de la orden de compra de cada proveedor (Anexo B35 según Manual de Procedimientos Para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública)

c) LG 047/2018-ISBM denominado SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM DEL AÑO 2018, se determinó lo siguiente:

- El proveedor DPG, S.A. DE C.V., ofertó el Grupo e Item 1 de las 35 impresoras según lo solicitado y conforme el requerimiento en donde se plantea 26 impresoras multifuncional laser a color y 9 impresoras multifuncional laser a color, haciendo un total de 35 impresoras; en las especificaciones técnicas se requieren como Impresor laser multifuncional monocromo.

En la síntesis de la justificación y explicación de la evaluación menciona que la sociedad DPG, S.A. de C.V., para el Item 1 (impresoras Multifunción laser a color) según la solicitud de cotización de COMPRASAL solo cotizó 26 y por ser Item completo era necesario las 35 unidades solicitadas, razón por la cual se excluyó para ese producto. No obstante, lo anterior según la oferta recibida e ingresada por el sistema de correspondencia, identificada con el número EXT-ISBM2018-07056 de fecha 16 de marzo de 2018 a las 15.47 pm la sociedad DPG, S.A. de C.V., ofertó el número de impresoras requeridas por el instituto 26 y 9 sumando las 35 según requerimiento y especificaciones técnicas, a un valor de \$349.12 c/u total \$12,219.20 según folio 160 del expediente, así mismo en el folio 151 y 308 cotiza las 35 impresoras mencionadas. Similar detalle se observa en el anexo presentado por medio de Comprasal.

En folio 201 RAF, S.A. de C.V. en solicitud de cotización presenta oferta de 26 y 9 sumando 35 impresores laser multifuncional monocromo a \$408.66 c/u, similar cantidad que DPG.

De lo anterior se observa que el precio ofertado por DPG, S.A. de C.V. es inferior al adjudicado a RAF, S.A de C.V. ya que el valor es de \$408.66 c/u total \$14,303.10, presentando diferencia de \$2,083.90, entre ambas ofertas y no hay más explicaciones en el cuadro comparativo de ofertas del porqué se adjudica a un precio mayor, tal como se muestra a continuación:

REQUERIMIENTO DEL 1-3-2018 DEL ISBM

ITEM	CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SOLICITADO
1	15	Unidad	LAPTOP PARA NEGOCIOS
2	26	Unidad	IMPRESOR MULTIFUNCIÓN LASER A COLOR
3	9	Unidad	IMPRESOR MULTIFUNCIÓN LASER A COLOR
4	2	Unidad	FIREWALL: DE GESTIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS (UTM)
5	1	Unidad	SWITCHES EMPRESARIALES COMPLETAMENTE ADMINISTRABLES
6	4	Unidad	PUNTOS DE ACCESO BASADOS EN CONTROLADOR

ESPECIFICACIONES TECNICAS

36

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Grupo 1.

ITEM 1: IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Cantidad: 35.			
Impresor laser multifuncional monocromo			
Equipo para uso empresarial.			
Funcionalidades: Impresora, Escáner, Fotocopiadora.			
Conexión: USB Red Ethernet.			
Memoria(Mínima): 256 MB			
Pantalla: Táctil intuitiva			
Velocidad de Impresión (Mínima): 40ppm			
Tipo de impresión: una cara y dúplex (automático).			
Volumen recomendado de impresión: 4000 paginas.			
Alimentación de Papel: 2 Bandejas de entrada, bandeja 1 de 100 páginas (Bandeja 1 multipropósito) y bandeja 2 de 250 páginas.			
Tipo de escaneo: Cama plana, alimentador automático de documentos (ADF)			
Voltaje de entrada: 120 voltios 60hz Tipo de fuente de alimentación: Fuente de alimentación incorporada (Incluir Cable).			
Compatible con: Windows 10, Windows 8, Windows 7 (32 bits/64 bits), Windows vista (32 bits/64 bits).			
Incluir consumibles para su primer uso			
Garantía: 1 año en sitio			

OFERTA DPG, S.A. DE C.V.

ÍTEM	CANTIDAD	U.MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	15	Unidad	LAPTOP PARA NEGOCIOS	\$1,814.78	\$27,221.70
2	26	Unidad	IMPRESOR MULTIFUNCIÓN LASER MONOCROMO	\$349.12	\$9,077.12
3	9	Unidad	IMPRESOR MULTIFUNCIÓN LASER MONOCROMO	\$349.12	\$3,142.08
4	2	Unidad	FIREWALL DE GESTION UNIFICADA DE AMENAZAS (UTM)	N/A	N/A
5	1	Unidad	SWITCHES EMPRESARIALES COMPLETAMENTE ADMINISTRABLES	N/A	N/A
6	4	Unidad	PUNTOS DE ACCESO BASADOS EN CONTROLADOR	N/A	N/A
TOTAL DE LO OFERTADO US\$ INCLUIDO					\$39,440.90

- Del proveedor adjudicado DPG, S.A. DE C.V. en relación al ITEM 2 LAPTOP PARA NEGOCIOS según requerimiento del área solicitante y según Especificaciones Técnicas ITEM 2 COMPUTADORA PERSONAL; no consta en el expediente carta en donde se especifica que está autorizado por los fabricantes para comercializar los productos o servicios ofertados y no se le solicito subsanación por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no obstante, se adjudicó este ITEM a DPG, S.A. de C.V.

Ya que, según las Especificaciones Técnicas, en el numeral **3. Presentación de la Oferta**, se indica que:

b) El oferente deberá presentar carta donde especifique que está autorizado por los fabricantes para comercializar y soportar técnicamente **cada uno de los productos o servicios ofertados**.

Comisión evaluadora: ##### y #####.

- d) LG 078/2018-ISBM denominado SUMINISTRO DE MEDICAMENTO DASATINIB, TABLETA DE 70MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS,

FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO.

- En fecha 25 de abril 2018, la UACI solicita al proveedor GUARDADO, S.A. DE C.V., realizar subsanaciones siguientes: 1) Fotocopia certificada por notario de la Carta de Autorización para Presentar Oferta o Contrato de Distribución Vigente, extendido por el laboratorio fabricante o licenciario que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador, cuando el oferente no sea el fabricante debidamente legalizado, consularizado y traducido al idioma castellano con respectiva diligencia de traducción. 2) Presentar especificaciones técnicas firmadas y selladas por representante legal de la empresa, a más tardar el 27 de abril de 2018.

Por lo que en fecha 26 de abril de 2018, el proveedor presenta dichas subsanaciones, pero presenta las especificaciones técnicas de la LG 87/2018-ISBM, del medicamento SUNITINIB, Capsula de 50 mg, para pacientes con diagnóstico de Cáncer de Riñón, código de medicamento: 20-01049-000, capsula de 50mg, cantidad 168. Y no lo solicitado en las especificaciones técnicas del Medicamento: Dasatinib, tableta de 70mg, con código de Medicamento: 20-02017-000, cantidad 360, para pacientes con diagnóstico de Leucemia, y no consta en el expediente que se le hubiere solicitado al proveedor la corrección.

Comisión evaluadora: ##### y #####.

- e) LG 083/2018-ISBM denominado SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SOMATROPINA HUMANA 16 U.I./5,32 MG A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO.
 - Según copia de garantía de buena calidad esta se observa que fue recibida el 18 de junio de 2018 y el último día para recibirla era el 07 de junio 2018 (ya que según las especificaciones técnicas esta debería presentarse en los primeros 10 días hábiles posteriores a la primera recepción, y la primera y única recepción fue el 24/05/2018) entregando dicha garantía con 11 días de retraso.

- f) LG 146/2018-ISBM denominado SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO 2018.

No consta en el expediente liquidación de la orden de compra tal como lo establece el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, identificado como B-35.

Administrador de Orden de Compra #####.

Por todo lo anterior se determina la observación siguiente:

38

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TITULO OBSERVACIÓN:

EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES POR LIBRE GESTION DE UACI, INCOMPLETOS Y/O CON DEFICIENCIAS

CONDICIÓN:

Expedientes de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el ejercicio 2018, carecen de una parte de la información, debido a que los administradores de contrato u órdenes de compra, no han enviado a la UACI la información que se genera en la ejecución del contrato y/o órdenes de compra; así como otras inconsistencias dentro del proceso de contratación en algunos expedientes responsabilidad de la UACI, de acuerdo a lo siguiente:

- a) LG 023/2018-ISBM SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES Y MEDIOS TÉCNICOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL – AÑO 2018.
 - No existe en el expediente Ordenes de Inicio, actas de recepción, ni evaluaciones del desempeño de los proveedores adjudicados: IVELE, S.A. DE C.V. y CISEDAL, S.A. DE C.V.
 - Además, no consta en el expediente liquidación de la orden de compra (Anexo B35 según Manual de Procedimientos Para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública)
Administrador de Contrato: Ing. #####.

- b) LG 031/2018-ISBM denominado SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM AÑO 2018, SEGUNDA GESTIÓN; determinando que:
 - No consta en el expediente de la UACI, ordenes de inicio, pedido y actas de recepción, hoja de seguimiento y evaluación del desempeño de los administradores de contrato: ##### y de #####, de los proveedores: HASGAL, S.A. DE C.V. y ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA.
 - Además, no consta en el expediente liquidación de la orden de compra de cada proveedor (Anexo B35 según Manual de Procedimientos Para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública)

- c) LG 047/2018-ISBM denominado SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM DEL AÑO 2018, se determinó lo siguiente:
 - El proveedor DPG, S.A. DE C.V., ofertó el Grupo e Item 1 de las 35 impresoras según lo solicitado y conforme el requerimiento en donde se plantea 26 impresoras multifuncional laser a color y 9 impresoras multifuncional laser a color, haciendo un total de 35 impresoras; en las especificaciones técnicas se requieren como Impresor laser multifuncional monocromo.

En la síntesis de la justificación y explicación de la evaluación menciona que la sociedad DPG, S.A. de C.V., para el Item 1 (impresoras Multifunción laser a color) según la solicitud de cotización de COMPRASAL solo cotizó 26 y por ser Item completo era necesario las 35 unidades solicitadas, razón por la cual se excluyó para ese producto. No obstante, lo anterior según la oferta recibida e ingresada por el sistema de correspondencia, identificada con el número EXT-ISBM2018-07056 de fecha 16 de marzo de 2018 a las 15:47 pm la sociedad DPG, S.A. de C.V., ofertó el número de impresoras requeridas por el instituto 26 y 9 sumando las 35 según requerimiento y especificaciones técnicas, a un valor de \$349.12 c/u total \$12,219.20 según folio 160 del expediente, así mismo en el folio 151 y 308 cotiza las 35 impresoras mencionadas. Similar detalle se observa en el anexo presentado por medio de Comprasal.

En folio 201 RAF, S.A. de C.V. en solicitud de cotización presenta oferta de 26 y 9 sumando 35 impresores laser multifuncional monocromo a \$408.66 c/u, similar cantidad que DPG.

De lo anterior se observa que el precio ofertado por DPG, S.A. de C.V. es inferior al adjudicado a RAF, S.A de C.V. ya que el valor es de \$408.66 c/u total \$14,303.10, presentando diferencia de \$2,083.90, entre ambas ofertas y no hay más explicaciones en el cuadro comparativo de ofertas del porqué se adjudica a un precio mayor, tal como se muestra a continuación:

REQUERIMIENTO DEL 1-3-2018 DEL ISBM

ITEM	CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SOLICITADO
1	15	Unidad	LAPTOP PARA NEGOCIOS
2	26	Unidad	IMPRESOR MULTIFUNCIÓN LASER A COLOR
3	9	Unidad	IMPRESOR MULTIFUNCIÓN LASER A COLOR
4	2	Unidad	FIREWALL: DE GESTIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS (UTM)
5	1	Unidad	SWITCHES EMPRESARIALES COMPLETAMENTE ADMINISTRABLES
6	4	Unidad	PUNTOS DE ACCESO BASADOS EN CONTROLADOR

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Grupo 1.

ITEM 1: IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Cantidad: 35.			
Impresor laser multifuncional monocromo			
Equipo para uso empresarial.			
Funcionalidades: Impresora, Escáner, Fotocopiadora.			
Conexión: USB Red Ethernet.			
Memoria(Mínima): 256 MB			
Pantalla: Táctil intuitiva			
Velocidad de Impresión (Mínima): 40ppm			

40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Tipo de impresión: una cara y dúplex (automático).			
Volumen recomendado de impresión: 4000 páginas.			
Alimentación de Papel: 2 Bandejas de entrada, bandeja 1 de 100 páginas (Bandeja 1 multipropósito) y bandeja 2 de 250 páginas.			
Tipo de escaneo: Cama plana, alimentador automático de documentos (ADF)			
Voltaje de entrada: 120 voltios 60hz Tipo de fuente de alimentación: Fuente de alimentación incorporada (Incluir Cable).			
Compatible con: Windows 10, Windows 8, Windows 7 (32 bits/64 bits), Windows vista (32 bits/64 bits).			
Incluir consumibles para su primer uso			
Garantía: 1 año en sitio			

OFERTA DPG, S.A. DE C.V.

ÍTEM	CANTIDAD	U.MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	15	Unidad	LAPTOP PARA NEGOCIOS	\$1,814.78	\$27,221.70
2	26	Unidad	IMPRESOR MULTIFUNCIÓN LASER MONOCROMO	\$349.12	\$9,077.12
3	9	Unidad	IMPRESOR MULTIFUNCIÓN LASER MONOCROMO	\$349.12	\$3,142.08
4	2	Unidad	FIREWALL DE GESTION UNIFICADA DE AMENAZAS (UTM)	N/A	N/A
5	1	Unidad	SWITCHES EMPRESARIALES COMPLETAMENTE ADMINISTRABLES	N/A	N/A
6	4	Unidad	PUNTOS DE ACCESO BASADOS EN CONTROLADOR	N/A	N/A
TOTAL DE LO OFERTADO US\$ INCLUIDO					\$39,440.90

- Del proveedor adjudicado DPG, S.A. DE C.V. en relación al ITEM 2 LAPTOP PARA NEGOCIOS según requerimiento del área solicitante y según Especificaciones Técnicas ITEM 2 COMPUTADORA PERSONAL; no consta en el expediente carta en donde se especifica que está autorizado por los fabricantes para comercializar los productos o servicios ofertados y no se le solicito subsanación por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no obstante, se adjudicó este ITEM a DPG, S.A. de C.V.

Ya que, según las Especificaciones Técnicas, en el numeral **3. Presentación de la Oferta**, se indica que:

- b) El oferente deberá presentar carta donde especifique que está autorizado por los fabricantes para comercializar y soportar técnicamente **cada uno de los productos o servicios ofertados.**

Comisión evaluadora: ##### y #####.

- d) LG 078/2018-ISBM denominado SUMINISTRO DE MEDICAMENTO DASATINIB, TABLETA DE 70MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO.

- En fecha 25 de abril 2018, la UACI solicita al proveedor GUARDADO, S.A. DE C.V., realizar subsanaciones siguientes: 1) Fotocopia certificada por notario de la Carta de Autorización para Presentar Oferta o Contrato de Distribución Vigente, extendido por el laboratorio fabricante o licenciatarario que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador, cuando el oferente no sea el fabricante debidamente legalizado, consularizado y traducido al idioma castellano

con respectiva diligencia de traducción. 2) Presentar especificaciones técnicas firmadas y selladas por representante legal de la empresa, a más tardar el 27 de abril de 2018.

Por lo que en fecha 26 de abril de 2018, el proveedor presenta dichas subsanaciones, pero presenta las especificaciones técnicas de la LG 87/2018-ISBM, del medicamento SUNITINIB, Capsula de 50 mg, para pacientes con diagnóstico de Cáncer de Riñón, código de medicamento: 20-01049-000, capsula de 50mg, cantidad 168. Y no lo solicitado en las especificaciones técnicas del Medicamento: Dasatinib, tableta de 70mg, con código de Medicamento: 20-02017-000, cantidad 360, para pacientes con diagnóstico de Leucemia, y no consta en el expediente que se le hubiere solicitado al proveedor la corrección.

Comisión evaluadora: ##### y #####.

e) LG 083/2018-ISBM denominado SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SOMATROPINA HUMANA 16 U.I./5,32 MG A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO.

- Según copia de garantía de buena calidad esta se observa que fue recibida el 18 de junio de 2018 y el último día para recibirla era el 07 de junio de 2018 (ya que según las especificaciones técnicas esta debería presentarse en los primeros 10 días hábiles posteriores a la primera recepción, y la primera y única recepción fue el 24/05/2018) entregando dicha garantía con 11 días de retraso.

f) LG 146/2018-ISBM denominado SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO 2018.

No consta en el expediente liquidación de la orden de compra tal como lo establece el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, identificado como B-35

Administrador de Orden de Compra #####.

CRITERIO:

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y **liquidación de las adquisiciones** de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la Administración Pública deba celebrar para la consecución de sus fines.

- El Art. 10 de la LACAP, contiene las atribuciones de la UACI y en el literal b), establece que debe ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la **liquidación de la obra**, bien o servicio;
- Art. 37 Bis. - Para efectos de la presente Ley, se entenderá por Garantías de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, aquella que se otorga cuando sea procedente a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios.

Dentro de las responsabilidades de los administradores de cada contrato u orden de compra, se establecen las siguientes:

- Art. 82-Bis, establece en el literal:
 - d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
 - e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Art. 42 del RELACAP establece que el expediente contendrá en general toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.
- Art. 77.- Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

6.10.1.2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – (ADMINISTRADOR DE CONTRATOS)

43

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Administrador de Contrato u Orden de Compra, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para lo cual elaborará oportunamente los informes de avance de la ejecución que sea necesarios (Anexo B35). En el caso de más de 1 entrega.

El administrador del contrato u orden de compra deberá conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, desde que se reciba la copia del contrato u orden de compra con el acuerdo de nombramiento hasta la recepción final, remitiendo de todo lo actuado, una copia a la UACI, para conformar un expediente integral de la contratación.

6.10.1.3 ORDEN DE INICIO Y ORDEN DE PEDIDO O COMPRA- (ADMINISTRADOR DE CONTRATO)

El Administrador de Contrato u Orden de Compra, deberá emitir la orden de inicio (Anexo B37) en los contratos que considere necesario, cuando los contratos sean de entregas parciales deberá emitir la orden de pedido (Anexo B38) para el Contratista, de conformidad a los plazos normados en los respectivos documentos contractuales o condiciones de la orden de compra (Anexo B22).

6.10.1.5 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS – (ADMINISTRADOR DE CONTRATOS)

El Administrador de Contrato u Orden de Compra, elabora y suscribe conjuntamente con el contratista las actas de recepción parciales, totales, provisionales y definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato o en las condiciones de la orden de compra; remitiendo a la UACI y a las unidades que institucionalmente se establezcan, el acta respectiva en un plazo máximo de tres días hábiles de conformidad a la LACAP, posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios.

CAUSA

Los administradores de contrato y técnicos GACI, mencionaron que la causa se debió a errores involuntarios y que, por tratarse de procesos terminados no se puede corregir, pero sin embargo la Jefatura GACI ha girado instrucciones a los técnicos, a fin de tener cuidado de hacer una revisión a conciencia de todos los procesos de compra.

EFECTO

Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y al Manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con Memorandum Ref.ISBM2021-01651 de fecha 15 de febrero de 2021, la comisión evaluadora del proceso LG 047/2018-ISBM, conformada por ##### y #####, denominado “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM DEL AÑO 2018” mencionó que: En fecha 12 de enero de 2018 la UACI, recibió memorándum por parte de la Presidencia, en el que constaba nota del Sr. Viceministro de Hacienda de fecha 08/01/2018, con referencia UNAC-N-00062018, que notificaba que conforme a lo establecido en los artículos 2,7 literal H y 10 literal A, de la LACAP y ART. 8 del RELACAP, a partir del mes de febrero de 2018, los procesos de adquisiciones por modalidad de libre gestión, deberán de realizarse en forma electrónica a través del módulo en el sistema COMPRASAL.

Por tanto, el proceso LG 047/2018-ISBM, se gestionó con fondos de dos líneas presupuestarias, es decir que la línea 0102 (Administración Medica) se gestionaron 26 impresoras y de la línea 0101 (Administración Superior) los 9 restantes, para un total de 35 impresoras, por ese motivo en el requerimiento aparecían 2 líneas por el mismo ítem.

Además, el proceso se designó para ser gestionado por medio del sistema de Comprasal II, razón por la cual en la solicitud de Cotización se estableció que las ofertas deberían de ingresarse de manera obligatoria por los posibles proveedores en esa plataforma, ya que el ISBM forma parte de las instituciones seleccionadas para el uso de la plataforma de Comprasal II.

En ese sentido la oferta económica considerada como válida es la realizada por medio del sistema de Comprasal II. Sin embargo, la oferta de la empresa DPG.S.A. de C.V. para el ítem 1, no fue ingresada de manera correcta, según consta en el “Detalle de Cotización”, del sistema que forma parte del expediente según folio 314, por lo que no era posible su adjudicación ya que la oferta económica no correspondía en la cantidad de equipos a suministrar y dado que la oferta económica no puede ser modificada o subsanada tanto a nivel de sistema, como por lo establecido en las bases, no se consideró para recomendar su adjudicación y se optó por la oferta que correspondía como segunda opción de acuerdo al precio más bajo ofertado.

Literal B: El oferente deberá presentar carta donde especifique que está autorizado por los fabricantes para comercializar y soportar técnicamente cada uno de los productos o servicios ofertados.

Debió solicitarse a la empresa DPG, S.A. de C.V., la documentación correspondiente a las cartas del fabricante, lo cual por error no fueron enviadas por el comité evaluador; sin embargo, tomando parte de la responsabilidad del suceso, la comisión evaluadora ha solicitado al administrador de contrato un resumen de seguimiento de los tramites de garantía y soporte con respecto al ítem 2, para tener conocimiento si el error afecto los términos definidos en la orden de compra, considerando que la acción no fue intencionada, con algún tipo de dolo o por irresponsabilidad.

El administrador de contrato mediante memorándum ISBM2021-01645 del 15 de febrero de 2021, detalla que para el ítem 2 de la libre gestión 047/2018-ISBM, se posee una garantía

de 3 años durante el periodo comprendido entre el 16/04/2018 y el 16/04/2021 y que se han realizado 2 tramites de garantía con reemplazo de partes dañadas.

Con memorándum Ref.ISBM2021-04226 de fecha 20 de abril de 2021, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mencionó que:

En referencia al proceso LG 023/2018-ISBM SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES Y MEDIOS TÉCNICOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL-AÑO 2018.

El Técnico UACI asignado Ing. #####, consta en el expediente del proceso correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a los administradores de Orden de Compra, y dentro de ellos se encuentra el administrador de contrato, Ing. #####, cuyo asunto era la solicitud de documentos de seguimiento contractual pendientes, en la que se comprueba la gestión realizada en su momento por el técnico, sin embargo, no se tuvo respuesta por parte de los destinatarios.

En cuanto al proceso LG 031/2018-ISBM SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL ISBM AÑO 2018, SEGUNDA GESTION.

En referencia a dicha observación se envió correo electrónico con fecha 15 de febrero de 2021 a la técnica asignada, Licda. #####, notificándole de las observaciones hechas por la Unidad de Auditoria Interna, recibiendo respuesta por correo electrónico de la técnica el 05 de marzo de 2021, mediante el cual remitía copias de las garantías de cumplimiento de contrato de los proveedores: Industrias Confeccionarias, S.A. de C.V, Hasgal, S.A de C.V. y de Ena Iris Hernández de Rivera, así mismo mediante Transdoc de fecha 05 de marzo de 2021 anexaba copias de las ordenes de inicio, ordenes de pedido, actas de recepción de Bienes y la documentación del proceso de multa llevado a cabo en contra de Industrias Confeccionarias, S.A. de C.V.

En relación al proceso LG 078/2018-ISBM SUMINISTRO DE MEDICAMENTO DASATANIB, TABLETA DE 70MG, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018, A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO.

En el caso de las especificaciones técnicas equivocadas, no habiéndose percatado la comisión evaluadora y por tratarse de un proceso terminado, no es posible corregirlo, no obstante, por parte de esta Jefatura UACI se han tomado cartas en el asunto, girando las instrucciones respectivas a los técnicos/as UACI para tener el cuidado de hacer una revisión a conciencia de todos los procesos de compras, además de poner otros controles de revisión con el objetivo de evitar a futuro este tipo de observaciones.

En relación al proceso LG 083/2018-ISBM SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SOMATROPINA HUMANA 16U.I./5,32 MG A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES

AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO.

En el caso de la garantía de buena calidad recibida fuera de tiempo, por un error involuntario la comisión evaluadora no se percató y al igual que el caso anterior, por tratarse de un proceso terminado, no se puede corregir; sin embargo por parte de esta jefatura GACI se han girado instrucciones pertinentes a los/as técnicos GACI para tener el cuidado de hacer una revisión a conciencia de todos/as los procesos de compra, además de poner otros controles de revisión con el objetivo de evitar a futuro este tipo de observaciones.

En relación al proceso LG 146/2018-ISBM SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO 2018.

En referencia a dicha observación se envió correo electrónico con fecha 15 de febrero de 2021, al técnico asignado, Lic. #####, notificándole de las observaciones hechas por la Unidad de Auditoría Interna, recibiendo respuesta en el cual se explicaba lo siguiente que en el expediente la observación es: “No consta en el expediente liquidación de la orden de compra”. Cabe aclarar que en el expediente constan las facturas (talvez puede aclarar la auditoria que documentos necesitan en concepto de liquidación de orden de compra), por lo que al técnico asignado no le quedaba claro el porqué de tal observación.

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA

De acuerdo a lo mencionado por la comisión evaluadora del proceso LG 047/2018-ISBM, en donde comentan que “En fecha 12 de enero de 2018 la UACI, recibió memorándum por parte de la Presidencia, en el que constaba nota del Sr. Viceministro de Hacienda de fecha 08/01/2018, con referencia UNAC-N-00062018, que notificaba que conforme a lo establecido en los artículos 2,7 literal H y 10 literal A, de la LACAP y ART. 8 del RELACAP, a partir del mes de febrero de 2018, los procesos de adquisiciones por modalidad de libre gestión, deberán de realizarse en forma electrónica a través del módulo en el sistema COMPRASAL.”.

No obstante, lo manifestado, en el sistema comprasal II, constaba adjunta la oferta donde estaba el total de los bienes ofertados por el proveedor DPG S.A de C.V., de acuerdo al expediente de la UACI.

Así como también en el expediente de la GACI del proceso LG 031/2018-ISBM, no constan las ordenes de pedido y actas de recepción de los administradores de contrato de la zona occidental y oriental, de los proveedores: Hasgal, S.A. de C.V. y #####, por lo que el expediente de GACI estaría incompleto.

En cuanto a los procesos realizados en los cuales se ha presentado garantías extemporáneas, especificaciones técnicas que no concuerdan con el proceso adjudicado, así como en el proceso en donde no se solicitó carta en el que se especificara que el proveedor está autorizado por los fabricantes para comercializar y soportar técnicamente cada uno de los productos, por ser procesos concluidos, no pueden ser subsanados.

En relación a los procesos de libre gestión en donde no consta la liquidación de la orden de compra, el Manual de la UNAC, en el numeral 6.10.1.2 Cumplimiento de las obligaciones del contratista (Administrador de Contratos), se menciona que el administrador de contrato elaborara oportunamente los informes de avance de ejecución que sean necesarios (Anexo B35); para el caso de más de una entrega, el cual no consta en la mayoría de los casos.

RECOMENDACIONES

Es recomendable que la Directora Presidenta gire instrucciones al Subdirector de Operaciones y Logística para que este a su vez instruya al Gerente GACI, a los Jefes de Sección y Técnicos (según estructura organizativa actual) que tienen a cargo los diferentes procesos de adquisiciones, coordinen con los administradores de contrato y/o convenios la recepción de los documentos que se generan en la ejecución de los contratos a fin de que los expedientes custodiados por la GACI se encuentren con toda la documentación desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.

ESTADO DE LA OBSERVACIÓN

De acuerdo a lo mencionado por los administradores de contrato y técnicos GACI, se determina que las observaciones quedan **No Subsanadas**, por ser procesos concluidos.

PÁRRAFO ACLARATORIO.

El objetivo de practicar Examen Especial a los procedimientos de adquisiciones bajo la modalidad de Libre Gestión, es verificar el cumplimiento de los aspectos legales establecidos para tales procesos.

Concluida el informe final del Examen Especial: denominado “Adquisiciones y Contrataciones realizadas por el ISBM”, correspondiente al año 2018, presentado por la Unidad de Auditoria Interna; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección de Operaciones y Logística y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Instituciones; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe final de Examen Especial denominado “Adquisiciones y Contrataciones realizadas por el ISBM”, correspondiente al año 2018, presentado por la Unidad de Auditoria Interna; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Unidad de Auditoria Interna.

- II. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Instituciones**, dar cumplimientos a las recomendaciones emitidas en el Informe de la Unidad de Auditoría Interna.

PUNTO DIEZ: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Subdirección de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

10.1 SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA DE ACUERDO SEGÚN ACTA NRO.116, SUBPUNTO 13.2 DEL PUNTO 13, ROMANO IV RELACIONADO A PROPUESTA DE PAGO EN ESPECIE DE LA SOCIEDAD ENMILEN, S.A. DE C.V.

.....

En seguimiento a encomienda de Consejo Directivo de fecha 25 de junio de 2021, según Acta 116, Subpunto 13.2, del Punto 13, Romano IV el cual cita: encomendar a la Subdirección de Salud, analizar la propuesta de pago en especie, según las necesidades de medicamento, para lo cual contará con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Al respecto se informa que se recibió en fecha 10 de septiembre de 2021, nota en la cual, la Representante Legal de EMILEN, S.A. de C.V., en la cual manifestó la disposición de pagar en especie la ejecución de garantía por parte de ISBM del Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM relacionada a **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”**, por un monto de **US\$3,000.00**, con los siguientes productos de acuerdo a la disponibilidad en bodega:

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL	\$4.53
CLINDAMICINA CREMA VAGINAL	\$8.69
CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	\$2.078
KETOCONAZOL CREMA TOPICA	\$3.19
OXIDO DE ZINC+VITAMINA A+D3+ VITAMINA E ACETATO+CLORURO DE BENZALCONIO	\$3.83
TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL SUSPENSION	\$4.24
ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + + DIMETILPOLISILOXANO 120ML	\$4.94
METRONIDAZOL 250MG SUSPENSION	\$3.13
ALBENDAZOL 20mL	\$1.37
MEBENDAZOL 30mL	\$1.34
DEXTROMETORFANO+GUAYACOLATO DE GLICERILO+CLORURO DE AMONIO+ FENILEFRINA+ CLORFERINAMINA MALEATO JARABE	\$2.95
CLOTRIMAZOL+METRONIDAZOL CREMA VAGINAL 2% 500MG TUBO DE 30GRAMOS	\$13.2601

Por lo anterior se solicitó a la Subdirección de Operaciones y Logística un informe de existencias de los medicamentos antes mencionados; para lo cual se recibió por parte de dicha Subdirección el siguiente informe:

NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	DESPACHO 2021	DESPACHO PROMEDIO	INVENTARIO ACTUAL	ABASTO
CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500mg	2350	294	788	2.68
ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	3241	405	1181	2.92
CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	1796	225	1105	4.91
CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	358	45	258	5.73
MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5ml	107	13	173	13.31
TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	827	103	1049	10.18
METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	225	28	490	17.50
CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	1704	213	2328	10.93
KETOCONAZOL	Crema al 2%	2328	291	3465	11.91
ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	362	45	526	11.69
DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml.	3111	389	4523	11.63
ALBENDAZOL	Suspensión 100mg/5ml	89	11	163	14.82

Con base en la información anterior, se analizó que los medicamentos CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL y ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO, son los de menor abasto del listado presentado, por lo que la propuesta en referencia sería de beneficio institucional, procediéndose al análisis de los medicamentos en referencia.

En relación al medicamento CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL, se identificaron alternativas médicas existentes en el cuadro básico por el cual no es de extrema urgencia su aprovisionamiento, además el precio en que se ha valorado por la Sociedad ENMILEN, S.A. de C.V., no es conveniente institucionalmente.

En relación al medicamento ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO, se identificó que se tiene cobertura para 2.9 meses de abastecimiento y tomando en cuenta que la gastritis crónica es una de las patologías que constituye las principales causas de consultas de los establecimientos de salud, además que no contar con una alternativa terapéutica a dicho fármaco, por lo cual la Subdirección de Salud recomendó hacer efectivo el pago en especie con el medicamento en mención. Previo a la reunión con ENMILEN, S.A. de C.V., se planteó el análisis solicitado por el Consejo Directivo a la Subdirección de Operaciones y Logística, Unidad de Asesoría Legal y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, procediendo en fecha 20 de septiembre de 2021, de manera conjunta a indicar a Enmilen, S.A. de C.V., el análisis efectuado, comprometiéndose éste a efectuar el pago en especie con el medicamento en mención, cumpliendo con los requisitos de entrega que aplican para las licitaciones y estableciendo un valor por unidad de \$3.009 (el inicial fue de \$4.94), absorbiendo la sociedad en referencia el valor del IVA ya que el reclamo es por un valor de TRES MIL DÓLARES, sin impuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	VALOR ACORDADO (PRECIO EN US\$ SIN IVA INCLUIDO)	Existencia Proveedor	CANTIDAD SOLICITADA POR ISBM	VALOR DEL MEDICAMENTO A ENTREGAR SIN IVA (\$)
10-01001-000	ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	\$3.009	2,900	997	\$3,000.00

ENMILEN, S.A de C.V, entregó el total del producto en la Bodega Central de Medicamentos de ISBM, ubicada en las Oficinas Centrales, de San Salvador, en una sola entrega el día lunes veintisiete del corriente mes y año, cumpliendo con los mismos requisitos que se establecen para la entrega de medicamentos en la licitación, es decir con leyenda marcada y garantizando condiciones de transporte.

Cabe destacar que se realizó un análisis comparativo de los precios, y se identificó un ahorro significativo para el ISBM reflejado en el siguiente cuadro:

Precio público	Precio de la LP 009/2021-ISBM	Precio de la LP 026/2021-ISBM (Ítem de suministro abierto de medicamentos)	Precio de medicamento por la ejecución de garantía ENMILEN, S.A. DE C.V.
\$5.80	\$5.51	\$5.47	\$3.009

ISBM, por su parte a través de la GACI, se comprometió a emitir contra la recepción del medicamento, la nota para retirar el reclamo de la Fianza (Garantía de Mantenimiento de Oferta), en la Central de Seguros y Fianzas, S.A y entregar copia de la nota a la sociedad en referencia con el sello de recibido de la Central de Seguros y Fianzas, S.A.

Por lo cual, se requiere al Consejo Directivo, darse por informados sobre el análisis y pago en especie efectuado por ENMILEN, S.A. DE C.V.; y el cumplimiento de la encomienda realizada a la Subdirección de Salud.

Concluida el informe a encomienda de Consejo Directivo de fecha 25 de junio de 2021, según Acta Nro. 116, Subpunto 13.2, del Punto 13, Romano IV, presentado por la Subdirección de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darlo por recibido; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe a encomienda de Consejo Directivo de fecha 25 de junio de 2021, según Acta Nro. 116, Subpunto 13.2, del Punto 13, Romano IV, presentado por la Subdirección de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe a encomienda de Consejo Directivo de fecha 25 de junio de 2021, según Acta Nro. 116, Subpunto 13.2, del Punto 13, Romano IV, presentado por la Subdirección de Salud.

10.2 AUTORIZACIÓN DE CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE REHABILITACIÓN 2022.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto SEIS, Subpunto SEIS PUNTO UNO del Acta Número CIENTO NUEVE correspondiente a la sesión ordinaria realizada el veinte de mayo de dos mil veintiuno, se aprobó el Cuadro Básico de Servicios Médicos-Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el año 2021.

La Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, ha revisado el Cuadro Básico de Servicios Medico-Hospitalarios y de Rehabilitación 2021 determinando, es necesario establecer estrategias para ampliar los servicios y coberturas a los usuarios, entre ellas se pretende la suscripción de los Convenios con el Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán y con FOSALUD; contándose con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para dichos servicios.

Este portafolio de servicios fue presentado en la Comisión de Servicios de Salud, realizada el 24 de septiembre de 2021. La Comisión luego del análisis correspondiente, recomendó someter la incorporación de servicio del cuadro para la aprobación del Consejo Directivo.

RECOMENDACION:

La Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas conforme a la propuesta de incorporación de nuevo servicio Cuadro Básico de Servicios Médico–Hospitalarios y de Rehabilitación año 2022, según lo establecido en los artículos 2, 5, 20 literal “g” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, 5 ordinal 5 y 11 de la Ley de atención integral para la persona adulta mayor, y 22 del Reglamento de la Ley de atención integral para la persona adulta mayor,

RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar la modificativa al Cuadro Básico de Servicios Médico-Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2022, quedando establecido dicho cuadro, según el siguiente detalle:

CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DE REHABILITACIÓN DEL ISBM AÑO 2022

GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD

ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM:

POLICLÍNICOS CLASE A:

- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPÁN
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SONSONATE
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE APOPA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN

POLICLÍNICOS CLASE B:

- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS

- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOBASCO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA

CONSULTORIOS: 34

- TEJUTLA / EL COYOLITO
- LA PALMA
- NUEVA CONCEPCION
- COLON
- LA LIBERTAD
- QUEZALTEPEQUE
- SAN JUAN OPICO
- SAN PABLO TACACHICO
- CIUDAD ARCE
- AGUILARES
- TONACATEPEQUE
- ARMENIA
- IZALCO
- JUAYUA
- CHALCHUAPA
- SAN SEBASTIAN SALITRILLO
- METAPAN
- ATQUIZAYA
- ANAMOROS
- JOCORO
- OSICALA
- CHAPELTIQUE
- CHINAMECA
- CIUDAD BARRIOS
- SAN RAFAEL ORIENTE
- JUCUAPA
- SANTIAGO DE MARÍA
- JIQUILISCO
- SANTA ELENA
- APASTEPEQUE
- SANTO DOMINGO
- SUCHITOTO
- OLOCUILTA
- SANTIAGO NONUALCO

SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD

POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION A	POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION B	CONSULTORIOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención primaria en salud ▪ Medicina general ▪ Medicina preventiva ▪ Prevención primaria ▪ Prevención secundaria ▪ Prevención terciaria. ▪ Educación en salud. ▪ Toma y procesamiento de muestras de laboratorio clínico en los Policlínicos de Apopa, San Salvador, Santa Ana, San Miguel, Usulután, San Vicente, Sensuntepeque y Cojutepeque. ▪ Atención psicológica con terapia individual, familiar o de grupos. ▪ Atención odontológica electiva y de emergencia, obturaciones, extracciones, detartraje, sellado de fosas y fisuras, pulpotomía, curetaje de encías, radiografía panorámica en el Centro Odontológico de San Salvador y San Miguel. ▪ Medicina especializada ▪ Fisioterapia con crioterapia, electroterapia, hidroterapia, ultrasonido, ejercicios de rehabilitación para niños, adolescentes y adultos, terapia ocupacional para niños o niñas y estimulación temprana. ▪ Trabajo social ▪ Servicios de afiliación ▪ Recepción de solicitudes de trámites especiales. ▪ Electrocardiografía ▪ Ultrasonografía obstétrica ▪ Seguimiento y control a grupos con patologías específicas. ▪ Seguimiento y control a pacientes con enfermedades emergentes. ▪ Realización de citas de pacientes con médicos especialistas. ▪ Realización de citas a pacientes con exámenes especiales. ▪ Dispensación de medicamentos. ▪ Envío domiciliar de medicamentos. ▪ Visita domiciliaria y a pacientes hospitalizados en caso fuera necesario. ▪ Visita a centros escolares. ▪ Telemedicina o salud electrónica. ▪ Atención en salud mental. ▪ Atención integral a personas con discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención primaria en salud ▪ Medicina general ▪ Medicina preventiva ▪ Prevención primaria ▪ Prevención secundaria ▪ Prevención terciaria. ▪ Educación en salud. ▪ Recepción de solicitudes de trámites especiales. ▪ Electrocardiografía ▪ Seguimiento y control a grupos con patologías específicas. ▪ Seguimiento y control a pacientes con enfermedades emergentes. ▪ Realización de citas de pacientes con médicos especialistas. ▪ Realización de citas a pacientes con exámenes especiales. ▪ Dispensación de medicamentos. ▪ Envío domiciliar de medicamentos. ▪ Visita domiciliaria y a pacientes hospitalizados en caso fuera necesario. ▪ Visita a centros escolares. ▪ Telemedicina o salud electrónica. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención primaria en salud ▪ Medicina general ▪ Medicina preventiva ▪ Prevención primaria ▪ Prevención secundaria ▪ Prevención terciaria. ▪ Educación en salud. ▪ Dispensación de medicamentos. ▪ Recepción de solicitudes de trámites especiales. ▪ Seguimiento y control a grupos con patologías específicas. ▪ Seguimiento y control a pacientes con enfermedades emergentes. ▪ Realización de citas de pacientes con médicos especialistas. ▪ Realización de citas a pacientes con exámenes especiales. ▪ Envío domiciliar de medicamentos. ▪ Visita domiciliaria y a pacientes hospitalizados en caso fuera necesario. ▪ Visita a centros escolares. ▪ Telemedicina o salud electrónica.

Proyección de Policlínicos con horario ampliado hasta 24 horas en nocturnidades, días festivos y fines de semana*:

- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA

*Los horarios para cada establecimiento se implementarán paulatinamente durante 2022, previa autorización de la Subdirección de Salud. San Miguel, Santa Ana, Usulután, Santa Tecla implementarán horario ampliado de lunes a domingo de 6:00. am. a 6:00 p.m., durante 2021.

Proyección de contrataciones de especialistas en Establecimientos de Salud para el año 2022:

SEDE	ESPECIALISTA SOLICITADO	POBLACIÓN BLANCO ESTIMADA	CONSULTA MENSUAL ESTIMADA	RECOMENDACIÓN
CHALATENANGO	Internista	4000 usuarios (a nivel de departamento)	350 consultas (se tiene pensado programar la visita del especialista 1 vez al mes o cada 15 días a los consultorios de la palma, Tejutla y nueva concepción, según la demanda), para ginecología 300 consultas	Internista 4 horas
SANTA TECLA	Ginecóloga	300	500	Ginecólogo 4 horas
APOPA	Internista	2,500 usuarios	Internista 200 Ginecólogo 250	Internista 4 horas
	Ginecólogo			Ginecólogo 4 horas
SAN JACINTO	Internista	4,200	1,250	Internista 4 horas
	Ginecólogo Obstetra			Ginecólogo 4 horas
SOYAPANGO	Internista	500 pacientes	200-300 pacientes	Internista 4 horas
	Ginecólogo	500 pacientes		Ginecólogo 4 horas
ILOPANGO	Internista	80-100	25-30 pacientes	Internista 4 horas
CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	Internista Pediatra	3700 apoyará a Mejicanos, San Jacinto, Soyapango si ellos no tienen internista o pediatra.	300 pacientes de pediatría y 400 de internista.	Internista 4 horas

		Toda el área metropolitana.	200 pacientes con usg pélvica, abdominal ginecológica o tejidos blandos.	Pediatra 4 HORAS
		1 ultrasonografía de 4 horas porque hay 2 equipos de ultrasonido con muy poco uso en el establecimiento.		
SONSONATE	Internista Ginecólogo	5,214	288	Internista 4 horas
				Ginecólogo 4 horas
SANTA ANA	Internista	400	internista 200	Internista 4 Horas
	Pediatra		pediatra 200 a 250	Pediatra 4 Horas
CHALCHUAPA	Internista Ginecólogo	4,513	promedio de 50 a 60	
			ginecóloga: 40 pacientes mensual	Internista 4 horas
				Ginecólogo 4 horas
AHUACHAPAN	Internista Ginecólogo	3,300	internista: 240	
			ginecólogo; 300 pediatra: 175	Internista 4 horas
				Ginecólogo 4 horas
LA UNION	Ginecólogo Obstetra Internista	1,637	216	Internista 4 horas
				Ginecólogo 4 horas
SANTA ROSA DE LIMA	Internista	800	216	Internista 4 horas
SAN MIGUEL	Pediatra	3,000	1000	Pediatra 4 horas
	Ginecólogo			Ginecólogo 4 horas
USULUTAN	Internista	1,000	350	Internista 4 horas
SAN VICENTE	Internista	600 ptes.	400 ptes.	Internista 4 horas
SENSUNTEPEQUE	Ginecólogo	750 ptes.	500 ptes.	Ginecólogo 4 horas
ILOBASCO	Internista Ginecólogo Obstetra	900	600	Internista 4 horas
COJUTEPEQUE	Internista Ginecología	Internista 1,700	Médico Internista 130/ mes	Internista 4 horas
		Ginecóloga 1,200	Ginecología Obstetra 120/ mes	Ginecólogo 4 horas
ZACATECOLUCA	Internista Ginecólogo	2,700	500	Internista 4 horas
				Ginecólogo 4 horas

--	--	--	--	--

APERTURA DE CENTROS DE TERAPIA DIALITICA Y PREDIALISIS EN LOS POLICLINICOS DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES:

- San Salvador
- Santa Ana (*Inicio de operaciones proyectada para noviembre de 2021).

BOTIQUINES MAGISTERIALES DEL ISBM:

N°	BOTIQUÍN	HORARIO DE SERVICIO
1	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN	8:00 A.M. A 4:00 P.M.
2	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA ANA	7:00 A.M. A 6:00 P.M.
3	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SONSONATE	7:00 A.M. A 5:00 P.M.
4	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	7:00 A.M. A 5:00 P.M.
5	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE TEJUTLA	8:00 A.M. A 4:00P.M.
6	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	7:00 A.M. A 6:00 P.M.
7	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE APOPA	7:00 A.M. A 5:00 P.M.
8	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ILOPANGO	8:00A.M. A 4:00P.M.
9	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	7:00 A.M. A 6:00 P.M.
10	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE MEJICANOS	8:00A.M. A 4:00P.M.
11	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE LA PALMA	8:00A.M. A 4:00P.M.
12	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SOYAPANGO	7:00 A.M. A 6:00 P.M.
13	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	7:00 A.M. A 5:00 P.M.
14	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	7:00 A.M. A 5:00 P.M.
15	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ILOBASCO	8:00A.M. A 4:00P.M.
16	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	8:00A.M. A 4:00P.M.
17	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE	7:00 A.M. A 5:00 P.M.
18	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE USULUTÁN	8:00A.M. A 4:00P.M.
19	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARIA	8:00A.M. A 4:00P.M.
20	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	7:00 A.M. A 6:00 P.M.
21	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	8:00A.M. A 4:00P.M
22	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE LA UNIÓN	7:00A.M. A 5:00P.M
23	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA	8:00A.M. A 4:00P.M
24	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE METAPAN	8:00A.M. A 4:00P.M
25	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ARMENIA	8:00A.M. A 4:00P.M
26	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CIUDAD ARCE	8:00A.M. A 4:00P.M
27	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE JIQUILISCO	8:00A.M. A 4:00P.M
28	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA ELENA	8:00A.M. A 4:00P.M
29	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE	8:00A.M. A 4:00P.M
30	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE	8:00A.M. A 4:00P.M
31	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ANAMOROS	8:00A.M. A 4:00P.M
32	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE LOURDES	8:00A.M. A 4:00P.M
33	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHINAMECA	8:00A.M. A 4:00P.M

34	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE TONACATEPEQUE	8:00A.M. A 4:00P.M
35	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTO DOMINGO	8:00A.M. A 4:00P.M
36	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ATQUIZAYA	8:00A.M. A 4:00P.M
37	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE JOCORO	8:00A.M. A 4:00P.M
38	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHALCHUAPA	8:00A.M. A 4:00P.M
39	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE IZALCO	8:00A.M. A 4:00P.M
40	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE LA LIBERTAD	8:00A.M. A 4:00P.M
41	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE AGUILARES	8:00A.M. A 4:00P.M
42	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SUCHITOTO	8:00A.M. A 4:00P.M
43	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN PABLO TACACHICO	8:00A.M. A 4:00P.M
44	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE NUEVA CONCEPCIÓN	8:00A.M. A 4:00P.M
45	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN JUAN OPICO	8:00A.M. A 4:00P.M
46	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE APASTEPEQUE	8:00A.M. A 4:00P.M
47	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE OLOCUILTA	8:00A.M. A 4:00P.M
48	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE JUAYÚA	8:00A.M. A 4:00P.M
49	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE QUEZALTEPEQUE	8:00A.M. A 4:00P.M
50	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE OSICALA	8:00A.M. A 4:00P.M
51	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CIUDAD BARRIOS	8:00A.M. A 4:00P.M
52	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO	8:00A.M. A 4:00P.M

Proyección de apertura de Consultorio Magisterial y botiquín en los siguientes municipios:

- Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe
- Consultorio Magisterial en San Sebastián Salitrillo
- Consultorio Magisterial de Jucuapa

Los anteriores quedaran sujetos a la disponibilidad de inmueble y contratación de personal.

Centros Odontológicos activos:

- Centro Odontológico San Salvador
- Centro Odontológico Santa Ana
- Centro Odontológico San Miguel

Clínica Dental:

- Clínica dental en Policlínico San Vicente

Proyección de aperturas de Clínicas Dentales en el año 2022, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional:

- Clínica dental Policlínico de Sensuntepeque
- Clínica dental Policlínico de Sonsonate
- Clínica dental Policlínico de Cojutepeque

Laboratorios Clínicos Institucionales en funcionamiento en los policlínicos:

- San Salvador
- Cojutepeque
- Sensuntepeque
- Santa Ana
- San Miguel
- Apopa
- San Vicente
- Usulután
- Santa Tecla

Proyección de convenio con el Fondo Solidario para la Salud “FOSALUD”, en la atención de usuarios con dificultad de acceso a nuestros Establecimientos de Salud.

GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA EXTERNA:

ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES:

CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS MÉDICO – HOSPITALARIOS PARA EL AÑO 2022	
ESPECIALIDADES O SUB ESPECIALIDADES	ESPECIALIDADES O SUB ESPECIALIDADES
MEDICINA INTERNA: ALERGOLOGÍA CARDIÓLOGA DERMATOLOGÍA	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA: GINECOLOGÍA COLPOSCÓPICA GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA GINECOLOGÍA ULTRASONOGRAFÍA
NEFROLOGÍA	MASTOLOGÍA

NEUMOLOGÍA GERIATRÍA	PERINATOLOGÍA
FISIATRÍA PSIQUIATRÍA	GINECÓLOGO INFERTÓLOGO GINECÓLOGO OBSTRETA
NEUROLOGÍA ENDOCRINOLOGÍA	PEDIATRÍA:
GASTROENTEROLOGÍA NUTRIOLOGÍA ONCOLOGÍA CLÍNICA REUMATOLOGÍA HEMATOLOGÍA INFECTOLOGÍA INTENSIVISTA FONIATRA ALGOLOGÍA INTERNISTA	ALERGOLOGIA CARDIOLOGIA DERMATOLOGIA NEFROLOGIA NEUMOLOGIA FISIATRIA PSIQUIATRIA NEUROLOGIA ENDOCRINOLOGIA GASTROENTEROLOGIA NUTRIOLOGIA REUMATOLOGIA
CIRUGÍA:	
CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA	HEMATO ONCOLOGIA
NEUROCIRUGÍA COLOPROCTOLOGIA OTORRINOLARINGOLOGÍA OFTALMOLOGÍA UROLOGÍA ORTOPEDIA CIRUGÍA ONCOLÓGICA ALGOLOGIA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA CIRUGÍA BARIÁTICA	INFECTOLOGIA INTENSIVISTA CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA NEUROCIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA OFTALMOLOGÍA UROLOGIA ORTOPEDIA CIRUGIA ONCOLOGICA CIRUGIA CARDIOVASCULAR

- SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL EN SAN SALVADOR, SAN MIGUEL Y SANTA ANA.
- HOSPITALIZACIÓN (EN HOSPITALES PRIVADOS CON CONTRATO Y HOSPITALES PÚBLICOS CON CONVENIO).
- ATENCIÓN DE MEDICINA ESPECIALIZADA
- ATENCIÓN DE MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA
- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
- ATENCIÓN DE CESÁREAS Y PARTOS
- CUIDADOS CRÍTICOS
- CIRUGÍAS ELECTIVAS Y DE EMERGENCIA

MEDICINA NUCLEAR

RADIOTERAPIA

RADIOCIRUGÍA

SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS

QUIMIOTERAPIA

APOYO DIAGNOSTICO

SERVICIOS DE LABORATORIO

- LABORATORIO CLÍNICO
- LABORATORIO PATOLÓGICO
- CLINICAS RADIOLOGICAS E IMAGENES
- LABORATORIO ELECTRODIAGNÓSTICO
- MAMOGRAFÍAS BILATERALES
- LABORATORIOS CLINICOS PARA ANTIGENOS Y/O PCR-RT PARA DETECTAR SARS-COV-2

SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

- TERAPIAS DE REHABILITACIÓN
- TERAPIAS DE LENGUAJE
- TERAPIA OCUPACIONAL
- OTRAS TERAPIAS

Para dar cobertura a las atenciones de Terapias de Rehabilitación de diferente índole, actualmente, se tiene un convenio suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI).

HOSPITALES NACIONALES CON CONVENIO PARA 2022

- HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUCHAPAN
- HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA
- HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE
- HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", SAN SALVADOR

- HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR, SAN MARCOS SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL ROSALES SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, SANTA TECLA
- HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DEL FATIMA" DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE
- HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE
- HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA
- HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO
- HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO
- HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE
- HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, SAN MIGUEL
- HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SAN MIGUEL
- HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN
- HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN
- HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA
- HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
- HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", USULUTÁN

Se proyecta entrada en vigencia nuevos convenios a suscribir con el MINSAL y sus Hospitales Nacionales para el año 2022:

- HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" DE METAPÁN

- II. Aprobar a la aplicación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objetivo de aprobación del portafolio de servicios a brindar por el ISBM a la población usuaria.

Concluido la presentación del punto sobre la Autorización de Cuadro Básico de Servicios Médicos y de Rehabilitación 2022, presentado por la Subdirección de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas conforme a la propuesta de incorporación de nuevo servicio al Cuadro Básico de Servicios Médico-Hospitalarios y de Rehabilitación año 2022, según lo establecido en los artículos 2, 5, 20 literal "g" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, 5 ordinal 5

y 11 de la Ley de atención integral para la persona adulta mayor, y 22 del Reglamento de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificativa al Cuadro Básico de Servicios Médico-Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2022, quedando establecido dicho cuadro, según el siguiente detalle:**

CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DE REHABILITACIÓN DEL ISBM AÑO 2022

GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD

POLICLÍNICOS CLASE A:

- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPÁN
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SONSONATE
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE APOPA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN

POLICLÍNICOS CLASE B:

- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOBASCO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA

CONSULTORIOS: 34

- TEJUTLA / EL COYOLITO
- LA PALMA

- NUEVA CONCEPCION
- COLON
- LA LIBERTAD
- QUEZALTEPEQUE
- SAN JUAN OPICO
- SAN PABLO TACACHICO
- CIUDAD ARCE
- AGUILARES
- TONACATEPEQUE
- ARMENIA
- IZALCO
- JUAYUA
- CHALCHUAPA
- SAN SEBASTIAN SALITRILLO
- METAPAN
- ATIQUIZAYA
- ANAMOROS
- JOCORO
- OSICALA
- CHAPELTIQUE
- CHINAMECA
- CIUDAD BARRIOS
- SAN RAFAEL ORIENTE
- JUCUAPA
- SANTIAGO DE MARÍA
- JIQUILISCO
- SANTA ELENA
- APASTEPEQUE
- SANTO DOMINGO
- SUCHITOTO
- OLOCUILTA
- SANTIAGO NONUALCO

SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD		
POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION A	POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION B	CONSULTORIOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención primaria en salud ▪ Medicina general ▪ Medicina preventiva ▪ Prevención primaria ▪ Prevención secundaria ▪ Prevención terciaria. ▪ Educación en salud. ▪ Toma y procesamiento de muestras de laboratorio clínico en los Policlínicos de Apopa, San Salvador, Santa Ana, San Miguel, 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención primaria en salud ▪ Medicina general ▪ Medicina preventiva ▪ Prevención primaria ▪ Prevención secundaria ▪ Prevención terciaria. ▪ Educación en salud. ▪ Recepción de solicitudes de trámites especiales. ▪ Electrocardiografía ▪ Seguimiento y control a grupos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención primaria en salud ▪ Medicina general ▪ Medicina preventiva ▪ Prevención primaria ▪ Prevención secundaria ▪ Prevención terciaria. ▪ Educación en salud. ▪ Dispensación de medicamentos. ▪ Recepción de solicitudes de trámites especiales. ▪ Seguimiento y control a grupos

<p>Usulután, San Vicente, Sensuntepeque y Cojutepeque.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Atención psicológica con terapia individual, familiar o de grupos. ▪ Atención odontológica electiva y de emergencia, obturaciones, extracciones, detartraje, sellado de fosas y fisuras, pulpotomía, curetaje de encías, radiografía panorámica en el Centro Odontológico de San Salvador y San Miguel. ▪ Medicina especializada ▪ Fisioterapia con crioterapia, electroterapia, hidroterapia, ultrasonido, ejercicios de rehabilitación para niños, adolescentes y adultos, terapia ocupacional para niños o niñas y estimulación temprana. ▪ Trabajo social ▪ Servicios de afiliación ▪ Recepción de solicitudes de trámites especiales. ▪ Electrocardiografía ▪ Ultrasonografía obstétrica ▪ Seguimiento y control a grupos con patologías específicas. ▪ Seguimiento y control a pacientes con enfermedades emergentes. ▪ Realización de citas de pacientes con médicos especialistas. ▪ Realización de citas a pacientes con exámenes especiales. ▪ Dispensación de medicamentos. ▪ Envío domiciliar de medicamentos. ▪ Visita domiciliar y a pacientes hospitalizados en caso fuera necesario. ▪ Visita a centros escolares. ▪ Telemedicina o salud electrónica. ▪ Atención en salud mental. ▪ Atención integral a personas con discapacidad. 	<p>con patologías específicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguimiento y control a pacientes con enfermedades emergentes. ▪ Realización de citas de pacientes con médicos especialistas. ▪ Realización de citas a pacientes con exámenes especiales. ▪ Dispensación de medicamentos. ▪ Envío domiciliar de medicamentos. ▪ Visita domiciliar y a pacientes hospitalizados en caso fuera necesario. ▪ Visita a centros escolares. ▪ Telemedicina o salud electrónica. 	<p>con patologías específicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguimiento y control a pacientes con enfermedades emergentes. ▪ Realización de citas de pacientes con médicos especialistas. ▪ Realización de citas a pacientes con exámenes especiales. ▪ Envío domiciliar de medicamentos. ▪ Visita domiciliar y a pacientes hospitalizados en caso fuera necesario. ▪ Visita a centros escolares. ▪ Telemedicina o salud electrónica.
---	---	--

Proyección de Policlínicos con horario ampliado hasta 24 horas en nocturnidades, días festivos y fines de semana*:

- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA

*Los horarios para cada establecimiento se implementarán paulatinamente durante 2022, previa autorización de la Subdirección de Salud, San Miguel, Santa Ana, Usulután, Santa Tecla y Usulután implementarán horario ampliado de lunes a domingo de 6:00. am. a 6:00 p.m., durante 2021.

Proyección de contrataciones de especialistas en Establecimientos de Salud para el año 2022:

SEDE	ESPECIALISTA SOLICITADO	POBLACIÓN BLANCO ESTIMADA	CONSULTA MENSUAL ESTIMADA	RECOMENDACIÓN
CHALATENANGO	Internista	4000 usuarios (a nivel de departamento)	350 consultas (se tiene pensado programar la visita del especialista 1 vez al mes o cada 15 días a los consultorios de la palma, Tejutla y nueva concepción, según la demanda), para ginecología 300 consultas	Internista 4 horas
SANTA TECLA	Ginecóloga	300	500	Ginecólogo 4 horas
APOPA	Internista	2,500 usuarios	Internista 200 Ginecólogo 250	Internista 4 horas
	Ginecólogo			Ginecólogo 4 horas
SAN JACINTO	Internista Ginecólogo Obstetra	4,200	1,250	Internista 4 horas
				Ginecólogo 4 horas
SOYAPANGO	Internista	500 pacientes	200-300 pacientes	Internista 4 horas
	Ginecólogo	500 pacientes		Ginecólogo 4 horas
ILOPANGO	Internista	80-100	25-30 pacientes	Internista 4 horas
CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	Internista Peditra	3700 apoyará a Mejicanos, San Jacinto, Soyapango si ellos no tienen internista o peditra.	300 pacientes de peditría y 400 de internista.	Internista 4 horas
		Toda el área metropolitana.	200 pacientes con usg pélvica, abdominal ginecológica o tejidos blandos.	Peditra 4 HORAS
		1 ultrasonografía de 4 horas porque hay 2 equipos de ultrasonido con muy poco uso en el establecimiento.		
SONSONATE	Internista Ginecólogo	5,214	288	Internista 4 horas
				Ginecólogo 4 horas
SANTA ANA	Internista	400	internista 200	Internista 4 Horas
	Peditra		pediatra 200 a 250 promedio de 50 a 60	Peditra 4 Horas
CHALCHUAPA	Internista Ginecólogo	4,513	ginecóloga: 40 pacientes mensual	Internista 4 horas
				Ginecólogo 4 horas
AHUACHAPAN	Internista Ginecólogo	3,300	internista: 240	
			ginecólogo; 300 peditra: 175	Internista 4 horas
				Ginecólogo 4 horas
LA UNION	Ginecólogo Obstetra Internista	1,637	216	Internista 4 horas
				Ginecólogo 4 horas
SANTA ROSA DE LIMA	Internista	800	216	Internista 4 horas
SAN MIGUEL	Peditra	3,000	1000	Peditra 4 horas
	Ginecólogo			Ginecólogo 4 horas

USULUTAN	Internista	1,000	350	Internista 4 horas
SAN VICENTE	Internista	600 ptes.	400 ptes.	Internista 4 horas
SENSUNTEPEQUE	Ginecólogo	750 ptes.	500 ptes.	Ginecólogo 4 horas
ILOBASCO	Internista Ginecólogo Obstetra	900	600	Internista 4 horas
COJUTEPEQUE	Internista Ginecología	Internista 1,700	Médico Internista 130/ mes	Internista 4 horas
		Ginecóloga 1,200	Ginecología Obstetra 120/ mes	Ginecólogo 4 horas
ZACATECOLUCA	Internista Ginecólogo	2,700	500	Internista 4 horas
				Ginecólogo 4 horas

APERTURA DE CENTROS DE TERAPIA DIALITICA Y PREDIALISIS EN LOS POLICLINICOS DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES:

- San Salvador
- Santa Ana (*Inicio de operaciones proyectada para noviembre de 2021).

BOTIQUINES MAGISTERIALES DEL ISBM:

N°	BOTIQUÍN	HORARIO DE SERVICIO
1	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN	8:00 A.M. A 4:00 P.M.
2	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA ANA	7:00 A.M. A 6:00 P.M.
3	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SONSONATE	7:00 A.M. A 5:00 P.M.
4	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	7:00 A.M. A 5:00 P.M.
5	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE TEJUTLA	8:00 A.M. A 4:00P.M.
6	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	7:00 A.M. A 6:00 P.M.
7	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE APOPA	7:00 A.M. A 5:00 P.M.
8	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ILOPANGO	8:00A.M. A 4:00P.M.
9	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	7:00 A.M. A 6:00 P.M.
10	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE MEJICANOS	8:00A.M. A 4:00P.M.
11	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE LA PALMA	8:00A.M. A 4:00P.M.
12	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SOYAPANGO	7:00 A.M. A 6:00 P.M.
13	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	7:00 A.M. A 5:00 P.M.
14	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	7:00 A.M. A 5:00 P.M.
15	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ILOBASCO	8:00A.M. A 4:00P.M.
16	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	8:00A.M. A 4:00P.M.
17	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE	7:00 A.M. A 5:00 P.M.
18	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE USULUTÁN	8:00A.M. A 4:00P.M.
19	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARIA	8:00A.M. A 4:00P.M.
20	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	7:00 A.M. A 6:00 P.M.
21	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	8:00A.M. A 4:00P.M

22	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE LA UNIÓN	7:00A.M. A 5:00P.M
23	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA	8:00A.M. A 4:00P.M
24	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE METAPAN	8:00A.M. A 4:00P.M
25	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ARMENIA	8:00A.M. A 4:00P.M
26	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CIUDAD ARCE	8:00A.M. A 4:00P.M
27	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE JIQUILISCO	8:00A.M. A 4:00P.M
28	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA ELENA	8:00A.M. A 4:00P.M
29	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE	8:00A.M. A 4:00P.M
30	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE	8:00A.M. A 4:00P.M
31	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ANAMOROS	8:00A.M. A 4:00P.M
32	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE LOURDES	8:00A.M. A 4:00P.M
33	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHINAMECA	8:00A.M. A 4:00P.M
34	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE TONACATEPEQUE	8:00A.M. A 4:00P.M
35	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTO DOMINGO	8:00A.M. A 4:00P.M
36	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ATIQUIZAYA	8:00A.M. A 4:00P.M
37	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE JOCORO	8:00A.M. A 4:00P.M
38	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHALCHUAPA	8:00A.M. A 4:00P.M
39	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE IZALCO	8:00A.M. A 4:00P.M
40	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE LA LIBERTAD	8:00A.M. A 4:00P.M
41	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE AGUILARES	8:00A.M. A 4:00P.M
42	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SUCHITOTO	8:00A.M. A 4:00P.M
43	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN PABLO TACACHICO	8:00A.M. A 4:00P.M
44	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE NUEVA CONCEPCIÓN	8:00A.M. A 4:00P.M
45	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN JUAN OPICO	8:00A.M. A 4:00P.M
46	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE APASTEPEQUE	8:00A.M. A 4:00P.M
47	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE OLOCUILTA	8:00A.M. A 4:00P.M
48	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE JUAYÚA	8:00A.M. A 4:00P.M
49	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE QUEZALTEPEQUE	8:00A.M. A 4:00P.M
50	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE OSICALA	8:00A.M. A 4:00P.M
51	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CIUDAD BARRIOS	8:00A.M. A 4:00P.M
52	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO	8:00A.M. A 4:00P.M

Proyección de apertura de Consultorio Magisterial y botiquín en los siguientes municipios:

- Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe
- Consultorio Magisterial en San Sebastián Salitrillo
- Consultorio Magisterial de Jucuapa

Los anteriores quedaran sujetos a la disponibilidad de inmueble y contratación de personal.

Centros Odontológicos activos:

- Centro Odontológico San Salvador
- Centro Odontológico Santa Ana
- Centro Odontológico San Miguel

Clínica Dental:

- Clínica dental en Policlínico San Vicente

Proyección de aperturas de Clínicas Dentales en el año 2022, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional:

- Clínica dental Policlínico de Sensuntepeque
- Clínica dental Policlínico de Sonsonate
- Clínica dental Policlínico de Cojutepeque

Laboratorios Clínicos Institucionales en funcionamiento en los policlínicos:

- San Salvador
- Cojutepeque
- Sensuntepeque
- Santa Ana
- San Miguel
- Apopa
- San Vicente
- Usulután
- Santa Tecla

Proyección de convenio con el Fondo Solidario para la Salud "FOSALUD", en la atención de usuarios con dificultad de acceso a nuestros Establecimientos de Salud.

GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA EXTERNA:

ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES

CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS MÉDICO – HOSPITALARIOS PARA EL AÑO 2022	
ESPECIALIDADES O SUB ESPECIALIDADES	ESPECIALIDADES O SUB ESPECIALIDADES
MEDICINA INTERNA:	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:
ALERGOLOGÍA CARDÍOLOGA DERMATOLOGÍA NEFROLOGÍA	GINECOLOGÍA COLPOSCÓPICA GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA GINECOLOGÍA ULTRASONOGRAFÍA MASTOLOGÍA
NEUMOLOGÍA GERIATRÍA	PERINATOLOGÍA
FISIATRÍA	GINECOLOGO INFERTÓLOGO
PSIQUIATRÍA	GINECOLOGO OBSTRETA
NEUROLOGÍA	PEDIATRÍA:
ENDOCRINOLOGÍA	ALERGOLOGIA CARDIOLOGIA DERMATOLOGIA
GASTROENTEROLOGÍA NUTRIOLOGÍA ONCOLOGÍA CLÍNICA	
REUMATOLOGÍA HEMATOLOGÍA INFECTOLOGÍA INTENSIVISTA FONIATRA ALGOLOGÍA INTERNISTA	NEFROLOGIA NEUMOLOGIA FISIATRIA PSIQUIATRIA NEUROLOGIA ENDOCRINOLOGIA GASTROENTEROLOGIA NUTRIOLOGIA REUMATOLOGIA HEMATO ONCOLOGIA INFECTOLOGIA INTENSIVISTA CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA NEUROCIROGÍA
CIRUGÍA: CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA NEUROCIROGÍA COLOPROCTOLOGIA OTORRINOLARINGOLOGÍA OFTALMOLOGÍA	
UROLOGÍA ORTOPEDIA CIRUGÍA ONCOLÓGICA	OTORRINOLARINGOLOGÍA OFTALMOLOGÍA UROLOGIA

ALGOLOGIA

CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA

CIRUGÍA BARIÁTICA

ORTOPEDIA

CIRUGIA ONCOLOGICA

CIRUGIA CARDIOVASCULAR

- SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL EN SAN SALVADOR, SAN MIGUEL Y SANTA ANA.
- HOSPITALIZACIÓN (EN HOSPITALES PRIVADOS CON CONTRATO Y HOSPITALES PÚBLICOS CON CONVENIO).
- ATENCIÓN DE MEDICINA ESPECIALIZADA
- ATENCIÓN DE MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA
- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
- ATENCIÓN DE CESÁREAS Y PARTOS
- CUIDADOS CRÍTICOS
- CIRUGÍAS ELECTIVAS Y DE EMERGENCIA

MEDICINA NUCLEAR

RADIO TERAPIA

RADIOCIRUGÍA

SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS

QUIMIOTERAPIA

APOYO DIAGNOSTICO

SERVICIOS DE LABORATORIO

- LABORATORIO CLÍNICO
- LABORATORIO PATOLÓGICO
- CLINICAS RADIOLOGICAS E IMAGENES
- LABORATORIO ELECTRODIAGNÓSTICO
- MAMOGRAFÍAS BILATERALES
- LABORATORIOS CLINICOS PARA ANTIGENOS Y/O PCR-RT PARA DETECTAR SARS-COV-2

SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

- TERAPIAS DE REHABILITACIÓN
- TERAPIAS DE LENGUAJE
- TERAPIA OCUPACIONAL
- OTRAS TERAPIAS

Para dar cobertura a las atenciones de Terapias de Rehabilitación de diferente índole, actualmente, se tiene un convenio suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI).

HOSPITALES NACIONALES CON CONVENIO PARA 2022

- HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUCHAPAN
- HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA
- HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE
- HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR, SAN MARCOS SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL ROSALES SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, SANTA TECLA
- HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DEL FATIMA" DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE
- HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE
- HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA
- HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO
- HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO
- HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE
- HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, SAN MIGUEL
- HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SAN MIGUEL
- HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN
- HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

- HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA
- HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
- HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", USULUTÁN

Se proyecta entrada en vigencia nuevos convenios a suscribir con el MINSAL y sus Hospitales Nacionales para el año 2022:

- HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" DE METAPÁN

II. **Aprobar el acuerdo tomado de aplicación inmediata**, con el objetivo de aprobación del portafolio de servicios a brindar por el ISBM a la población usuaria.

PUNTO ONCE: PUNTO PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

El cual cita lo siguiente:

.....
11.1 RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA NRO. 129.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Subpunto 14.1, Punto 14, Sesión de Consejo Directivo del día 23 de septiembre del 2021, se encomendó Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias: Dar seguimiento a los casos presentados por el directorio.

RESPUESTA:

Resolución de casos acta 129.

NRO.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	TELÉFONO	RESOLUCIÓN
------	----------	-------------	----------	------------

1	****, #####	PACIENTE ONCOLÓGICA, MANIFIESTA QUE EL MEDICAMENTO QUE LE APLICAN LE PRODUCE DAÑOS, COMO CAÍDA DE UÑAS, SU ONCÓLOGO LE HA PRESCRITO OTROS MEDICAMENTOS, QUE NO SE LE HA PODIDO FACILITAR, EL MEDICAMENTO QUE SE LE HA MENCIONADO ES INCLUSIVE MÁS BARATO, POR LO QUE SOLICITA CAMBIO DE MEDICAMENTO Y LE HAN DENEGADO EL MEDICAMENTO POR NO ESTÁ AUTORIZADO POR DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PERO SEGÚN REFIERE LA USUARIA EL MEDICAMENTO ESTÁ DISPONIBLE EN FARMACIAS. POR LO QUE SE REQUIERE UN INFORME POR ESCRITO ACOMPAÑADO DE LOS RESPALDOS TÉCNICOS DE LA NEGATIVA SI LA HUBIERE.	#####	PACIENTE SOLICITA RIBOCICLIB, LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES PARA LA GESTIÓN DE DICHO MEDICAMENTO NO FUERON FIRMADOS DEBIDO A QUE EN ESTE NO FORMA PARTE DEL TRATAMIENTO NACIONAL DEL TRATAMIENTO ONCOLÓGICO. POR LO CUAL SE LE SUGIERE AL ONCÓLOGO, VALORAR ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO ADECUADO.
2	**** #####	SOLICITA APOYO CON CITA ESPECIALISTA, PORQUE LE HAN DADO PROGRAMACIÓN CON EL DR. ##### PARA EL 24 DE MAYO DE 2022. ESTARÍA DESPROTEGIDA DE MEDICAMENTO Y LE REQUIEREN ENDOSCOPIA RECIENTE	#####	PACIENTE CON DIAGNÓSTICO DE GASTROCOLITIS AGUDA TRATADA CON PANTOPRAZOLE 1X1, SIMETICONA 1X1, PSILLIUM , MOSAPRIDE 1X1. TRATAMIENTO QUE TIENE VIGENCIA HASTA NOV 21 DE 2021. PACIENTE SOLICITA SE LE PROLONGUE TRATAMIENTO HASTA DR. ##### LA PUEDA EVALUAR NUEVAMENTE, SE LE OFRECIÓ CITA CON DR. ##### HNZ O INTERNISTA, PERO NO ACEPTA OPCIONES. SE AUTORIZA PROLONGACIÓN DE TRATAMIENTO HASTA QUE PACIENTE PUEDE SER EVALUADA POR SU MÉDICO DE CONFIANZA, SE LE SOLICITA, A DR. ##### EVALUAR A USUARIA Y BRINDAR CITA EN EL MES DE OCTUBRE.
3	****, #####	SOLICITA REFERENCIA ORTOPEDA, PERO NECESITA INFILTRACIÓN LO MÁS PRONTO POSIBLE.	****	TIENE CITA CON DR. ##### EL 7 DE OCTUBRE ID****, REF#1736258. SE LE REALIZA, REFERENCIA PARA EMERGENCIA CON PLAN DE INFILTRACIÓN DE CODO DERECHO Y RODILLA IZQUIERDA. SE ACUERDA CON PACIENTE QUE PASE POR REFERENCIA EL DÍA 25 DE SEPT Y CONSULTARA EN CASA DE LA SALUD EL DÍA 27 SEPT, PARA TRATAMIENTO ADECUADO
4	#####	PIDE TRANSPORTE PARA SUS QUIMIOTERAPIAS, ES UNA PACIENTE LA UNIÓN	****	SE LE REALIZA, VISITA DE TRABAJO SOCIAL EN SU DOMICILIO EN SÁBADO 25 DE SEPTIEMBRE Y SE LE PROGRAMA EL TRANSPORTE PARA SUS QUIMIOTERAPIAS A PARTIR DEL DÍA 8 DE OCTUBRE 2021, HORA 7:00 AM
5	#####	SOLICITA PRUEBAS COVID	##### DIRECTORA ***	SOLICITUD EN GESTIÓN A TRAVÉS DE SIBASI (MINSAL) CUSCATLÁN.

Concluido el informe de resolución de casos de Acta 129, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de resolución de casos a encomienda por el Consejo Directivo, según Acta 129, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de resolución de casos a encomienda por el Consejo Directivo, según Acta 129, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO DOCE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Subdirección Administrativa.

El cual cita lo siguiente:

12.1 INFORME RECOMENDATIVO DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO Y CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO.

ANTECEDENTES:

Que de conformidad a la Certificación del Acuerdo tomado en el Sub Punto 8.2, del Punto 8, del Acta Nro. 086, de sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo acordó, aprobar la prórroga de arrendamiento de los inmuebles donde funcionan los Policlínicos y Consultorios de **San Sebastián Salitrillo, Usulután, Soyapango y Santa Elena**, para un periodo de **SEIS MESES**, comprendidos entre el **01 de enero al 30 de junio del 2021**, conforme al siguiente detalle:

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO TOTAL POR SEIS MESES US\$	DIRECCIÓN
1	A-11/2011-ISBM	POL. A	*USULUTÁN	USULUTÁN	MARTHA DUARTE HERMINIA TURCIOS	\$1,130.00	\$6,780.00	BARRIO LA MERCED, 5ª AVENIDA NORTE Y 4ª CALLE PONIENTE, USULUTÁN.
2	A-01/2013-ISBM	CON. A	*SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	SANTA ANA	MARÍA LUISA ENRIQUEZ DE SIBIRIÁN	\$130.00	\$780.00	RESIDENCIAL CIUDAD REAL, CALLE MADRID, BOULEVARD PRADO, POLÍGONO 39, CASA 36, SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, SANTA ANA.
3	A-01/2017-ISBM	POL.B	*SOYAPANGO	SAN SALVADOR	MARCO AGUIRRE ANTONIO SANTOS	\$565.00	\$3,390.00	CALLE LOS CEDROS, N° 120, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SOYAPANGO, SAN SALVADOR
4	A-05/2018-ISBM	CON. A	*SANTA ELENA	USULUTÁN	FELIPE ALCÁNTARA ALFREDO PORTILLO	\$475.00	\$2,850.00	3ª AVENIDA SUR, CASA N° 17, BARRIO EL CALVARIO, SANTA ELENA (FRENTE AL TIANGUE)
						\$2,300.00	\$13,800.00	

*Inmuebles en los que se identificó la necesidad de ampliación del lugar para la proyección de nuevos servicios en salud para la población usuaria del ISBM.

Que mediante la Certificación del Acuerdo tomado en el Sub Punto 14.2, Punto 14, del Acta Nro. 116, de sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2021, el Consejo Directivo acordó, aprobar la prórroga de arrendamiento de los inmuebles donde funcionan los Policlínicos y Consultorios de **San Sebastián Salitrillo, Usulután, Soyapango y Santa Elena**, para un nuevo periodo de **TRES MESES**, comprendidos entre el **01 de julio al 30 de septiembre del 2021**.

La Subdirección Administrativa analizó la situación de los inmuebles antes mencionados y en atención a las encomiendas y necesidades se ha determinado lo siguiente:

- a) En relación al **Policlínico Magisterial de Usulután**, mediante la Certificación del Acuerdo del Sub Punto 9.1, Punto 9, del Acta Nro. 123, de sesión ordinaria del 10 de

agosto de 2021, el Consejo Directivo acordó suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento, para la instalación del Policlínico Magisterial de Usulután, en un nuevo inmueble con mejor comodidad y proyección de ampliación de servicios, por lo que actualmente se están terminando de realizar las adecuaciones y traslado definitivo al nuevo inmueble donde funcionara el Policlínico Magisterial de Usulután.

- b) Respecto al **Consultorio Magisterial de Santa Elena**, conforme a la Certificación del Acuerdo del Sub Punto 10.1, del Punto 10, del Acta Nro. 126, de sesión ordinaria del 02 de septiembre de 2021, el Consejo Directivo acordó suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento para la instalación del Consultorio Magisterial de Santa Elena, en un nuevo inmueble con mejor comodidad y proyección de ampliación de servicios, por lo que actualmente se está gestionando el traslado definitivo al nuevo inmueble donde funcionara el Consultorio Magisterial de Santa Elena.
- c) En el caso de los inmuebles donde funcionan el **Policlínico Magisterial de Soyapango** y el **Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo**, se han buscado inmuebles en donde se pueda proyectar el funcionamiento de los establecimientos de salud del ISBM, no obstante, no se han recibido ofertas de arrendamiento de inmuebles en Soyapango y Salitrillo, por lo que es recomendable prorrogar estos contratos de arrendamiento por **03 MESES, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021**, para garantizar la continuidad de los servicios en lo que se busca otras opciones de inmueble en dichos lugares.

La Subdirección Administrativa, previo a la presentación de la recomendación correspondiente, verificó la aceptación de prórroga de contrato de arrendamiento por 03 meses, por parte de los propietarios de los inmuebles y la existencia de disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de **dos (02)** contratos de arrendamiento para un período de **TRES MESES** comprendidos del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2021**, según el siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM para la firma de las resoluciones de prórroga de los contratos de arrendamiento antes mencionados.
- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para la formalización de las prórrogas de contratos de arrendamientos.

- IV. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles y formalizar las prórrogas de arrendamiento a la brevedad posible

Concluida la lectura de aprobación de prórroga de contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Soyapango y Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo, presentado por la Subdirección Administrativa; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección Administrativa; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la prórroga de dos (02) contratos** de arrendamiento para un período de TRES MESES comprendidos del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO TOTAL POR TRES MESES US\$	DIRECCIÓN
2	A-01/2013-ISBM	CON. A	*SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	SANTA ANA	MARÍA LUISA ENRIQUEZ DE SIBRIÁN	\$130.00	\$390.00	RESIDENCIAL CIUDAD REAL, CALLE MADRID, BOULEVARD PRADO, POLÍGONO 39, CASA 36, SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, SANTA ANA.
3	A-01/2017-ISBM	POL.B	*SOYAPANGO	SAN SALVADOR	MARCO ANTONIO AGUIRRE SANTOS	\$565.00	\$1,695.00	CALLE LOS CEDROS, N° 120, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SOYAPANGO, SAN SALVADOR
						\$695.00	\$2,085.00	

*Inmuebles en los que se ha identificado la necesidad de ampliación del lugar para la proyección de nuevos servicios en salud para la población usuaria del ISBM.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM** para la firma de las resoluciones de prórroga de los contratos de arrendamiento antes mencionados.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, las gestiones necesarias para la formalización de las prórrogas de contratos de arrendamientos.
- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, designar un equipo para

el seguimiento a la situación de los inmuebles, con el objetivo que pueda presentarse las soluciones para 2022 a la brevedad posible, presentado cronograma de visitas y búsqueda de propuestas en la Comisión Administrativa Financiera, presentado antes que finalice el mes de octubre el detalle los inmuebles que se podrían prorrogar y cuales se van a buscar alternativas.

- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles y formalizar las prórrogas de arrendamiento a la brevedad posible.

PUNTO TRECE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el informe de las actividades realizadas durante el período comprendido del 24 al 30 de septiembre de 2021, que incluyeron firmas de contratos de proveedores de bienes y servicios, gestiones para fortalecer la flota vehicular, reuniones informativas con hospitales privados a nivel nacional sobre procesos de contratación de servicios hospitalarios para el año 2022, participación en Mesa Laboral y Revisión de Contrato Colectivo, participación este día en reunión con el CONAIPD con el apoyo de la Universidad Pedagógica, gestiones para entrega de Tarjeta Gift Card y entrega a favor de beneficiarios de la compañera fallecida y beneficiarios de compañeros incapacitados que ya están considerados en la prestación.

Concluida la lectura del informe de Presidencia, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobar el informe y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 24 hasta el 30 de septiembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de actividades realizadas por la Presidencia** durante el período comprendido del 24 al 30 de septiembre de 2021, que incluyeron firmas de contratos de proveedores de bienes y servicios, gestiones para fortalecer la flota vehicular, reuniones informativas con hospitales privados a nivel nacional

sobre procesos de contratación de servicios hospitalarios para el año 2022, participación en Mesa Laboral y Revisión de Contrato Colectivo, participación este día en reunión con el CONAIPD con el apoyo de la Universidad Pedagógica, gestiones para entrega de Tarjeta Gift Card y entrega a favor de beneficiarios de la compañera fallecida y beneficiarios de compañeros incapacitados que ya están considerados en la prestación.

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, elaborar bases y términos para 2022, que permitan la competencia y la existencia de varios prestadores de servicios para la elección del usuario

PUNTO CATORCE: CORRESPONDENCIA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura seis correspondencias.

Las cuales citan lo siguiente:

14.1 **CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR LOS BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, QUIENES PIDEN QUE NO SE TRASLADE LA CLÍNICA MAGISTERIAL DE SANTA ELENA.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 22 de septiembre de 2021, suscrita por los beneficiarios del municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, quienes piden que no se traslade la Clínica Magisterial de Santa Elena, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme al artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección de Salud, para emitir respuesta por escrito a los solicitantes, aclarando las situaciones que motivaron el traslado.

14.2 **CORRESPONDENCIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR EL DOCTOR MARIO ROBERTO GARCÍA RIVAS (POLICLÍNICA DE OJOS), QUIEN VENDE UN INMUEBLE, UBICADO EN BOULEVARD TUTUNICHAPA #120 COLONIA MEDICA, SAN SALVADOR, DE UNA CANTIDAD DE \$380.000.00.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 24 de septiembre de 2021, suscrita por el doctor Mario Roberto García Rivas (POLICLÍNICA DE OJOS), quien vende un inmueble, ubicado en Boulevard Tutunichapa #120 Colonia Medica, San Salvador, de una cantidad de \$380.000.00, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme al artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección Administrativa, para análisis correspondiente y emitir respuesta por escrito.

14.3 CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR EL LICENCIADO ##### SECRETARIO DE CONFLICTO DE BASES MAGISTERIALES SALVADOREÑA, QUIEN SOLICITA QUE GIREN INSTRUCCIONES AL PERSONAL MÉDICO PARA QUE REFIERAN A DOCENTES A REALIZAR LA PRUEBA DE COVID-19.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrita por el licenciado #####, Secretario de Conflicto de Bases Magisteriales Salvadoreña, quien solicita que giren instrucciones al personal médico para que refieran a docentes a realizar la prueba de Covid-19, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme al artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección de Salud y Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, para análisis correspondiente y emitir respuesta por escrito.

14.4 CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR EL PROFESOR #####, QUIEN SOLICITA NO HACER BUROCRÁTICO A LOS TRÁMITES ESPECIALMENTE CON COVID-19.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrita por el profesor #####, quien solicita no hacer burocrático los tramites especialmente con Covid-19, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho

votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** y conforme al artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección de Salud y Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, para análisis correspondiente y emitir respuesta por escrito.

- II. **Previo a la respuesta deberá efectuarse la verificación** del caso planteado con el Establecimiento citado en la queja presentada.

.....

14.5 CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR DOCENTES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEL COMPLEJO EDUCATIVO PROFESOR RAÚL FLORES MORENO, QUIENES SOLICITAN ACERCAR SERVICIOS MÉDICOS.

.....

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrita por docentes del municipio de La Unión, del Complejo Educativo profesor Raúl Flores Moreno, quienes solicitan acercar servicios médicos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme al artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección de Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, para análisis correspondiente y emitir respuesta por escrito.

.....

14.6 CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE LA PAZ ZACATECOLUCA, SOLICITAN INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE SALUD DEL PROFESOR #####.

.....

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrita por la Junta de la Carrera Docente La Paz Zacatecoluca, solicitan información sobre la situación de Salud del profesor #####, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme al artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la Subdirección de

Salud, para emitir respuesta por escrito, con el acompañamiento de la Unidad de Asesoría Legal.

PUNTO QUINCE: VARIOS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

Los cuales citan lo siguiente:

15.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.

Concluida la exposición de los casos presentados por el directorio, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteado por el Directorio según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN
1	Sr. #####	Fue referido al ISRI, para ayuda técnica y requiere autorización para paquete Nro. 1
2	Sra. #####	Solicita apoyo para conseguir Glucosamina, pues no tiene dinero para invertirlo y solicitar el reembolso express.
3	Lic. #####, informó que el paciente #####	Falleció el día de ayer, a 10 minutos del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana. La atención demoro una hora y media en el Hospital San Juan de Dios, llegó una ambulancia de Cruz Roja, que no lo pudieron mover tampoco. Pide se verifique la capacidad de respuesta para estos casos, aparentemente habría muerto de Covid-19 y no se pudo auxiliar con una ambulancia, debe verificarse los servicios de ambulancia para los usuarios, el Hospital no se activó, cuando se pidió auxilio se tuvo oportunidad de apoyar.
4	Sr. #####	Solicita se haga efectivo el beneficio de lentes
5	Sra. #####	Solicita cita dermatólogo
6	Sr. #####	Solicita cita cirugía pediátrica
7	Sr. #####	Solicita cita con Dermatólogo

8	Sra. #####	Apoyo y seguimiento para atención Covid-19 (tiene prueba positiva privada y necesita incapacidad)
9	Sra. #####	Necesita KIT Covid-19 e incapacidad
10	Sra. #####	Solicita atención psicológica por reacción aguda al Stress
11	Sra. #####	Solicita cirugía de cálculo en la vesícula desde varios meses, en el Hospital San Francisco con el Doctor #####.
12	Sra. #####	Docente ha solicitado beneficio de lentes desde mayo expresa la docente, y a la fecha no le han entregado los \$100.00
13	Sra. #####	Solicita cita para Endoscopia
14	Prof. #####	Solicita cita en Oriente
15	Sr. #####	Solicita cita con Otorrinolaringólogo
16	Sra. #####	Solicita fisioterapia en San Salvador

.....

15.2 PUNTOS INCORPORADOS

.....

A SOLICITUD DEL PROFESOR DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

.....

15.2.1 SI EXISTE ALGÚN PLAN POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD ANTE LOS CASOS DE COVID-19 Y FALLECIMIENTOS DE EMPLEADOS DEL ISBM

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los Acuerdos del Punto 15.2, del Acta Número 129, correspondiente al 23 de septiembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Directivo, encomendó a la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, *“Si existe algún plan por parte de la Subdirección de Salud ante los casos de covid-19 y fallecimientos de empleados del ISBM”*.

La Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, ha realizado las acciones correspondientes descritas a continuación:

Respuesta:

➤ LINEAMIENTOS EN CASO DE FALLECIMIENTOS DE EMPLEADOS DEL ISBM

Desde el inicio de pandemia del SAR-COV-2, en ISBM, hemos manejado los protocolos COVID-19, del ente rector MINSAL, seguimiento, registro de casos COVID-19, vía sistema VIGEPES Y SIMMOW.

VIGEPES: Vigilancia Epidemiológica en caso de sospechosos, positivos y nexos de COVID-19

SIMMOW: Sistema encargado de la Morbi-Mortalidad

El establecer los lineamientos técnicos y de bioseguridad para la prevención de infecciones de vías respiratorias agudas ha sido dinámico por ser un virus emergente.

La situación de pandemia ha generado un aumento en la probabilidad de fallecimiento de la población y ha generado brechas físicas y comunicacionales que podrían dificultar el cumplimiento de protocolos. Por lo anterior, en ISBM, a través del ISSS, y la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, establecen un acompañamiento en el tratamiento y vigilar los cumplimientos de protocolos de la pandemia.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones, las que deben cumplir de acuerdo al fallecimiento de algún empleado en ISBM:

- Establecer los canales por los cuales se comunicarán los fallecimientos.
- Reuniones virtuales: en la que se facilite el protocolo de COVID-19.
- Correo electrónico: En caso de usar este medio, centrar la comunicación en el dolor de la pérdida y en las virtudes de la persona fallecida.
- También se puede solicitar a sus compañeros de trabajo una anécdota o experiencias que permitan homenajear al compañero que los deja.
- Solicitar a la jefatura que, tras el fallecimiento, monitoree con cierta frecuencia (ejemplo, 2 veces durante el primer mes) el estado de ánimo del personal y darle la autoridad para que pueda realizar ajustes en la organización del trabajo de éste en caso de ser necesario
- Apoyar a la jefatura directa, en caso de que requiera algún apoyo para la gestión de su equipo.
- Disponer de algún canal de soporte u orientación psicológica a través del Centro de Orientación Médica y psicólogos institucionales.
- En caso de fallecimiento de familiares, se recomienda que la jefatura mantenga una comunicación cercana con su colaborador y que le pregunte si desea comunicar al equipo y a la organización, así como quién le gustaría que diera esa comunicación.
- Es recomendable que la jefatura inmediata del fallecido organice y lidere una instancia para conversar sobre la situación.

ANÁLISIS:

Luego de las gestiones efectuadas por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos,

RECOMENDAR:

- I. Implementar las propuestas y recomendaciones de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos Según los criterios antes mencionados:

➤ **LINEAMIENTOS EN CASO DE FALLECIMIENTOS DE EMPLEADOS DEL ISBM**

- II. Garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de los mecanismos a implementar en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, (Jefes Supervisores Médicos, Jefes Médicos, Médicos Magisteriales).

.....

””””” Concluido el informe si existe algún plan por parte de la Subdirección de Salud ante los casos de covid-19 y fallecimientos de empleados del ISBM, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

Concluida la lectura del informe sobre si existe algún plan por parte de la Subdirección de Salud ante los casos de Covid-19 y fallecimientos de empleados del ISBM, presentado por la Subdirección de Salud y la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Subdirección de Salud y la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos,** el seguimiento correspondiente.

.....

A SOLICITUD DEL PROFESOR DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

.....

15.2.2 ¿CÓMO DETERMINAN LOS MÉDICOS CUANDO UN PACIENTE NO ES SOSPECHOSO DE COVID-19?

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los Acuerdos del Punto 15.2.2, del Acta Número 129, correspondiente al 23 de septiembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Directivo, encomendó a la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, “*Cómo determinan los médicos cuando un paciente no es sospechoso de COVID-19*”.

La Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, ha realizado las acciones correspondientes descritas a continuación:

RESPUESTA:

➤ PROTOCOLO DE ATENCIÓN COVID-19

Según OMS/OPS determinar a un paciente no sospechoso COVID-19, en el contexto de la pandemia, en fase de transmisión comunitaria o brotes, puede ser un gran reto, la base del diagnóstico estriba en hacer una adecuada historia clínica, que consigne los siguientes aspectos siguientes:

- Síntomas tales como: Fiebre, Tos Seca, Odínofagia, Dolor Articular, Disnea, Anosmia, Agueusia, Diarrea.
- Siendo la fiebre y la tos seca los síntomas más frecuentemente consignas por los pacientes por COVID-19.
- Cumplimiento o no de medidas de Bioseguridad: Distanciamiento Social, Lavado de Manos, Uso de Solución Hidroalcohólica.
- Historia de nexos epidemiológicos con personas sospechosas o confirmadas de COVID 19: Tipo de nexo, tiempo de contacto, contacto íntimo o no, etc.
- En segundo lugar, hacer un examen físico en el cual se deben detallar las constantes vitales (Presión Arterial, Frecuencia Cardíaca, Frecuencia Respiratoria, SpO2, Temperatura), Estado pulmonar, presencia de estertores, sibilancias, llenado capilar, estado de conciencia.
- En base a este análisis el clínico médico puede hacer una aproximación diagnóstica de que paciente probablemente no puede padecer de una infección de COVID 19. En el entendido de que la Medicina no es una ciencia exacta y que, en el acto médico, el profesional emite un diagnóstico basado en todos los hallazgos antes descritos con una alta probabilidad de diagnóstico certero de un 90%.

ANÁLISIS:

Luego de las gestiones efectuadas por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos,
RECOMENDAR:

- I. Implementar las propuestas y recomendaciones de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos Según los criterios antes mencionados:

➤ **PROTOCOLO DE ATENCIÓN COVID-19**

- II. Garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de los mecanismos a implementar en coordinación con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, (Jefes Supervisores Médicos, Jefes Médicos, Médicos Magisteriales) y la Unidad de Comunicaciones.

Concluido el informe cómo determinan los médicos cuando un paciente no es sospechoso de Covid-19, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe sobre cómo determinan los médicos cuando un paciente no es sospechoso de Covid-19, presentado por la Subdirección de Salud y la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Subdirección de Salud y la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, verificar la emisión de lineamientos a los Establecimientos Institucionales, por parte de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

A SOLICITUD DEL LICENCIADO FRANCISCO CRUZ MARTÍNEZ

15.2.3 INFORME SOBRE LOS MONTOS DE LABORATORIO PARA PRUEBAS COVID-19 CON LA OPCIÓN A UN AUMENTO DE SER NECESARIO.

.....

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Puntos Incorporados al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 30 de septiembre de 2021, solicitados en fecha de miércoles 29 de septiembre de 2021, a las 15:23 horas, mediante correo electrónico institucional:

15.2: PUNTOS INCORPORADOS:

15.2.3: INFORME SOBRE LOS MONTOS DE LABORATORIOS PARA PRUEBAS COVID-19, CON LA OPCIÓN A UN AUMENTO DE SER NECESARIO:

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el apoyo del Supervisor de Servicios de Laboratorios y de la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, da a conocer la respuesta al Subpunto 15.2.3 a continuación:

(El anexo fue presentado durante la Sesión de Consejo Directivo)

.....

Concluido el informe sobre los montos de laboratorio para pruebas Covid-19 con la opción a un aumento de ser necesario, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Unidad de Comunicaciones; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

Concluida la lectura del informe sobre los montos de laboratorio para pruebas Covid-19 con la opción a un aumento de ser necesario, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos,** verificar las indicaciones sobre el llenado de

VIGEPES, debido a que en policlínicos como el de San Miguel, reportó el Licenciado Francisco Cruz Martínez, le refieren al usuario que no pueden llenar el formulario, porque no hay cupo y solo le dan incapacidad; prueba de ello es que la maestra ####, quien obtuvo un resultado privado positivo a COVID-19. Además de analizar y gestionar en su caso una nueva contratación de servicios de prueba, con el apoyo de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

III. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, publicar las ubicaciones de las cabinas para las pruebas que realiza el MINSAL, e informar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, para que los establecimientos estén informados y puedan apoyarse con dicho servicio, en los casos en que nos sea posible resolver.

IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Unidad de Epidemiología Estadísticas y Datos**, girar indicación en relación a la emisión de incapacidades o documentos médicos de respaldo para el resguardo en caso de prueba Covid-19 positiva, pública o privada, debiendo prepararse los mecanismos necesarios para evitar el traslado de pacientes positivos para el trámite de documentos y cumplir los lineamientos del MINSAL, en relación a los resultados positivos de antígeno positivo.

A LAS QUINCE HORAS CON OCHO MINUTOS SE DESCONECTARON EL LIC. RENE MAURICIO MENDOZA JEREZ Y LICDA. LAURA ESCARLETT MONTERROZA DE SALINAS, POR LO TANTO, EL QUÓRUM QUEDA ESTABLECIDO CON SEIS VOTOS.

PUNTO DIECISEIS: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

16.1 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR GUARDADO, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 99/2021-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 026/2021-ISBM EN LO RELATIVO AL ÍTEM NÚMERO 9, PANTOPRAZOLE,

TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG; Y PROPUESTA DE INTEGRANTES PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 23 de septiembre de 2021, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO PUNTO DOS, del Punto CINCO del Acta Número CIENTO VEINTINUEVE de sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, ese mismo día y conforme a lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 99/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM "SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", mediante la cual, entre otros, se adjudicó a favor de LETERAGO, S.A. DE C.V., el ítem número 9 referente al medicamento con nombre genérico PANTOPRAZOLE, bajo el Código Nro. 10-01020-000, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
9	B	10-01020-000	PANTO PRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg Blister con Tableta o Comprimido	1,015,650	PANALAB, S.A.	PANTO- PRAZOLE	COMPRIMI- DOS RECUBIER TOS GASTRO RRESIS- TENTES	LABORA- TORIOS ROWE, S.R.L.	REPÚBLICA DOMINI- CANA	TONVAL 40, 40 mg	24 MESES	24314	Como máximo 20 días hábiles después de recibida la Orden de pedido	\$0.60	50% de lo requerido	\$609,390.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 23 de septiembre de 2021, en el correo señalado para oír notificaciones, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el 01 de octubre de 2021, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 30 de septiembre de 2021, se recibió escrito suscrito por ##### en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"...Que con fecha 23 de septiembre de 2021, mi representada recibe notificación de la resolución de resultados número 99/2021-ISBM; en la cual en su romano VI literal B) que dice literalmente: "Los siguientes ofertantes presentaron incumplimientos, pero continuaran en el proceso de evaluación debido a que existen Ítems en los que son ofertantes únicos y de ser adjudicados serán condicionados, conforme a la cláusula 29.7 de la Base de Licitación", siendo el caso que mi representada continua siendo evaluada por la comisión evaluadora de ofertas, con el ítem 9 PANTOPRAZOLE tableta o comprimido de 40 mg, a un precio unitario ofertado de **CERO PUNTO VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO (US\$022 IVA INCLUIDO), hasta la etapa de SUBSANACION, luego por razones de técnicas de forma y no de fondo, mi mandante deja de ser evaluada por la comisión evaluadora de ofertas.

Que es el caso que al momento de adjudicar el ítem 9 PANTOPRAZOLE tableta o comprimido de 40 mg, este medicamento es adjudicado a favor de LETERAGO, S.A. DE CV. por un monto de **SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$609,390.00) IVA INCLUIDO.**

Que dicha resolución le causa agravios a mi representada, por tener listos para entrega el producto objeto del presente recurso, con las condiciones establecidas en la base de participación; por tal con instrucciones precisas de mi poderdante, venimos a interponer el **RECURSO DE REVISION** ante su digna autoridad, sobre la resolución dictada de la Licitación Pública N° 026/2021-fSBM denominada "**SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINIS MAGISTERIALES, AÑO 2021**", en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (1SBM), por el ítem 9 PANTOPRAZOLE tableta o comprimido de 40 mg, por no estar de acuerdo con la misma por los motivos **SIGUIENTES:**

ASPECTOS GENERALES:

- a. Que la normativa en su Art. **76 LACAP**, permite que toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los particulares, pueda ser interpuesto el **RECURSO DE REVISION**, en tiempo y forma el cual **deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto** del que se recurre, **dentro del término de cinco días hábiles** contados **a partir del día siguiente al de la notificación.**
- b. Que dicho proceso quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.

MOTIVACIONES DE HECHO Y DE DERECHO SOBRE LOS DERECHOS QUE CONSIDERAMOS VIOLENTADOS:

- a) Que por razones técnicas que se pueden superar con el expediente electrónico del producto PANTOPRAZOLE tableta o comprimido de 40 mg, inscrito en la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), bajo el número de registro sanitario F056811072013, y que aparece en la oferta económica en el formulario N°. 2 presentada a folio N° 00000009, y el cual puede ser corroborado en link <https://www.medicamentos.g.ob.sv/index.php/es/servicios-m/en/linea/expediente-electronic°>, de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), expediente de uso público en el cual consta nombre del titular,

nombre del fabricante, principios activos, nombre genérico y demás datos del medicamento, la comisión dejó de calificar a mi representada, por considerar que la fotografía del empaque primario y secundario no eran legibles y no evidenciaban información propiamente antes mencionada. Es de señalar que el dispositivo utilizado para la generación de las fotografías presentadas brindo un detalle que, a nivel digital, era visible y entendible por el ojo humano; lamentablemente al momento de realizar la impresión en tinta del archivo en formato jpg, este no resulto brindar la misma legibilidad mostrada en medio digital. Esto pues, todo archivo digital al momento de ser impreso pierde parte de su resolución. Dichas fotografías no fueron tramitadas directamente por mi representada, pues en ese momento no se tenían en el stock, como para realizar dichas fotografías al momento de la solicitud de subsanación según Ref.: ISBM2021-09212.

- b) Que conforme al art. 3 literal i) de la RELACAP, debe cumplirse con el principio de Racionabilidad del Gasto Publico, por lo que instó a la honorable comisión de alto nivel que si se hace un comparativo entre el gasto de lo adjudicado a LETERAGO, S.A. DE C.V. y lo ofertado por GUARDADO, S.A. DE C.V., se puede observar con datos reales lo que el ISBM podría *ahorrarse* en la compra de este medicamento y estaría cumpliendo con lo que literalmente reza el art. 3 literal 1) de la RELACAP, Racionabilidad del Gasto Publico: "Utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesario para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones"¹¹¹¹; sobre todo tomando en consideración que su honorable institución autoriza incremento de 400,000 C/U sobre la cantidad solicitada inicialmente, siendo este un incremento del 64.9719% del total solicitado. Como podrán observar en el siguiente cuadro comparativo, mi representada posee una diferencia de precio a favor de casi el doble sobre el precio del laboratorio adjudicado.

ITEM 9	LETERAGO, S.A. DE C.V.	GUARDADO, S.A. DE C.V.
PANTOPRAZOLE Tableta o Comprimido de 40 mg	Precio por unidad: US\$0.60	Precio por unidad: US\$ 0.22
MONTO TOTAL	US\$609,390.00 IVA INCLUIDO	US\$223,443.00 IVA INCLUIDO
DIFERENCIA: US\$385,947.00		

Como puede apreciarse, si la institución adjudica a mi representada; estaría ahorrando al Estado la cantidad de US\$385,947.00 que representa el 63.3333% menos del valor actualmente adjudicado. Un monto significativo con el cual su honorable institución estaría aplicando correctamente el principio de Racionabilidad del Gasto Publico antes citado.

- c) Que conforme al art. 3, principio 6) Economía de la LPA que textualmente cita: "La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurra en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios;" »" amparándonos en tal principio, mi representada estaría siendo apartada del proceso de adjudicación por un requisito de forma y no de fondo que no afectare de ninguna forma la calidad como sus aspectos cuali-cuantitativos avalados y certificados por el ente rector para la comercialización y distribución de medicamentos en el país, es decir por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), por lo que objetivamente podemos ver que su institución se vería afecta al elevar su gasto público, al adjudicar a la empresa LETERAGO, S.A. DE C.V., un medicamento el cual mi representada provee a un precio más asequible, según cuadro comparativo detallado en el numeral 5) literal b), y sin ningún perjuicio al derecho habiente.

OFRECIMIENTO DE PRUEBA: PRUEBA DOCUMENTAL: Como prueba de todo lo manifestado presento conjuntamente con el presente Recurso de Revisión, a fin de que se tengan por agregados en legal forma la documentación siguiente:

- i. Copia simple del expediente electrónico del registro sanitario vigente.
- ii. Copia simple de las fotografías de empaque primario y secundario del medicamento.
- iii. Copia simple de la oferta económica y técnica presentada por mi mandante al momento de apertura de oferta, las cuales también constan en expedientes que su digna autoridad tiene en sus archivos, para que sean confrontadas con la oferta económica y técnica presentada por la ahora adjudicada.

Que por todo lo antes planteado es que de conformidad al Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por lo que, en nombre de mi mandante, es que vengo a presentar **RECURSO DE REVISIÓN**, para que se nombre nuevamente una comisión de alto nivel y se califique a mi mandante con el ítem 9 **PANTOPRAZOLE Tableta o Comprimido de 40 mg**, por no estar de acuerdo con el motivo técnico por el cual se dejó de calificar la oferta de mi poderdante.

Que con instrucciones precisas de mi representa estamos agotando la vía administrativa, esperando que la comisión de alto nivel que se nombre revise la oferta de mi poderdante, conforme a los planteamientos antes expuestos, reconsidere su decisión y permita participar a mi mandante con el producto **PANTOPRAZOLE Tableta o Comprimido de 40 mg**.

Por todo lo antes expuesto, respetuosamente, **PIDO:**

1. Me admitan el presente Recurso de Revisión, junto con la prueba documental

- aportada;
2. Me tengan por parte en el carácter en que comparezco;
 3. Se tenga por interpuesto el **RECURSO DE REVISION** sobre la resolución tomada en Resolución de Resultados N° 99/2021-ISBM, referente al proceso Licitación Pública N° **LP N° 026/2021-ISBM**, del ítem 9 PANTOPRAZOLE Tableta o Comprimido de **40** mg.
 4. Se nombre la comisión de alto nivel correspondiente para que conozca de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
 5. Que, asimismo, estableciéndose que mi representada cumple con los requisitos solicitados y habiéndose superado cuestiones de forma y no de fondo, mi mandante se tome en cuenta con la participación del ítem 9 PANTOPRAZOLE Tableta o Comprimido de 40 mg, al ser la oferta más conveniente a los intereses de su institución.
 6. Se nos notifique en legal forma en el lugar señalado para oír notificaciones y a las personas comisionadas.
 7. Se siga con el trámite de ley

Autorizo a #####, #####, #####, #####, para que puedan recibir, extender, presentar, solicitar e incluso revisar el expediente respectivo...”

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública La Unidad de Asesoría Legal al efectuar un análisis del escrito presentado verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos (LACAP) y 71 del Reglamento de la LACAP(RELACAP), por lo que recomienda admitir el Recurso de Revisión interpuesto, según opinión UNAC-@-0364-2012, en la cual se establece que el “Recurso de Revisión, procede contra las resoluciones de adjudicación o declaratoria de desierto en los procedimientos de Licitación o Concurso Público únicamente, esto vinculado con los actos que la LACAP manda a notificar expresamente, de conformidad a su Art. 74”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos **ACUERDA**:

I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por #####** en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., contra la resolución Nro. 99/2021-ISBM correspondiente a la licitación pública Nro. 026/2021-ISBM "SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", mediante la cual, entre otros, se adjudicó el ítem número 9 referente al medicamento con nombre genérico PANTOPRAZOLE, bajo el Código Nro. 10-01020-000, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe GACI, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
#####	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA INTERINA
#####	SUBDIRECTOR DE SALUD
#####	SUPERVISORA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS
#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

III. **Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 9** referente al medicamento con nombre genérico PANTOPRAZOLE, bajo el Código Nro. 10-01020-000.

IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente.

V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados** a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.

VI. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la notificación y continuidad del trámite.

VII. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

16.2 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR MONTREAL, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 99/2021-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 026/2021-ISBM EN LO RELATIVO AL ÍTEM NÚMERO 9, PANTOPRAZOLE, TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG; Y PROPUESTA DE INTEGRANTES PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 23 de septiembre de 2021, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO PUNTO DOS, del Punto CINCO del Acta Número CIENTO VEINTINUEVE de sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, ese mismo día y conforme a lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 99/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM "SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", mediante la cual, entre otros, se adjudicó a favor de LETERAGO, S.A. DE C.V., el ítem número 9 referente al medicamento con nombre genérico PANTOPRAZOLE, bajo el Código Nro. 10-01020-000, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
9	B	10-01020-000	PANTO PRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg Blister con Tableta o Comprimido	1,015,650	PANALAB, S.A.	PANTO- PRAZOLE	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRORESISTENTES	LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	REPÚBLICA DOMINICANA	TONVAL 40, 40 mg	24 MESES	24314	Como máximo 20 días hábiles después de recibida la Orden de pedido	\$0.60	50% de lo requerido	\$609,390.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 23 de septiembre de 2021, en el correo señalado para oír notificaciones, por lo que el plazo para interponer el recurso de

revisión vence el 01 de octubre de 2021, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 30 de septiembre de 2021, se recibió escrito suscrito por ##### en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil de la sociedad MONTREAL, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"... Que no estando de acuerdo con la Adjudicación para el ítem 9, Grupo B código 10-01020-000 Pantoprazole tableta o comprimido de 40 mg blíster con tableta o comprimido, adjudicado a LETERAGO, S.A. DE C.V., en representación de mi mandante vengo a interponer el presente Recurso de Revisión ante vuestra digna autoridad de conformidad con lo establecido por los Artículos 76,77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y de acuerdo con las siguientes razones:

I) RAZONES DE DERECHO:

El presente recurso tiene como fundamento lo establecido en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones ya que, por no haberseles adjudicado el suministro del código relacionado a mi representada, se le está afectando el derecho de suministrar dicho medicamento en condiciones favorables en cuanto a calidad, precio, eficacia, seguridad y experiencia clínica, por lo que la Ley le concede el derecho de interponer el presente recurso según los Artículos 77 y 78, con el fin primordial de que se rectifique la resolución para el beneficio de los pacientes a quienes se les prescriba dicho medicamento.

II) RAZONES DE HECHO:

A. Para la presente Licitación Pública mi representada oferto el medicamento cuyo nombre comercial es Panto-denk 40 mg comprimidos con cubierta gastroresistente, correspondiente al código 10-01020-000 no habiendo sido adjudicado en base a lo siguiente: "No cumple, cláusula 35. Plazo, forma y lugar de entrega, ya que no detallo en número de Días Hábiles según lo requerido en las bases, tal como se expresa en Resolución Ce Resultados No 99/2021-ISBM antes mencionado. Y adjudicándose el mismo a LETERAGO, S.A. DE C.V., a un costo de \$609,390.00, un costo total que es 137% superior al precio total ofertado por mi representada correspondiente a \$257,568.84, ya con el incremento en la cantidad del producto.

a. Que la comisión evaluadora de ofertas, no tomo a bien evaluar nuestra oferta debido a que no estaba conforme con la forma en la que se detalló el plazo de entrega ya que el mismo se hizo relacionando las bases de licitación.

b. Que de acuerdo e las bases de licitación, apartado 25.3, "La CEO podrá considerar como aspectos **aceptables**, por ejemplo, sellos de documentos... **y cualquier otro aspecto que no cambie sustancialmente la oferta**". Consideramos que la "forma" en que expresamos nuestro plazo de entrega es un aspecto aceptable y la misma no cambia la oferta, ya que al indicar "según bases de licitación" se está estableciendo el mismo plazo requerido por

las bases, es decir, "Dentro del plazo máximo de 20 días hábiles posterior al envío de la orden de pedido".

c. Por otra parte, sociedad adjudicada, LETERAGO S.A. de C.V. detallo en su oferta económica en relación al plazo de entrega "las establecidas en bases del cartel" (Formulario #3 Oferta Económica, página #00003), demostrando que establecer el plazo de entrega relacionando el mismo a las bases de licitación, al igual que lo hizo nuestra representada, no era impedimento para realizar la adjudicación.

d. Que, de igual manera, las bases de licitación establecen en la cláusula 25.: "Durante la evaluación de las ofertas, la CEO, podrá solicitar al ofertante que aclare cualquier parte de su oferta".

e. Que la comisión evaluadora de oferta solicito aclaración para el plazo de entrega a la sociedad adjudicada, no tomando el mismo criterio para nuestra sociedad ya que nunca nos solicitaron. aclarar el plazo de entrega, como s: se hizo con la sociedad adjudicada.

f. En base a lo anterior es justo decir que no se ha respetado el derecho de igualdad, ya que a LETERAGO S.A. de C.V. si se le permitió subsanar el plazo de entrega, negando dicha opción a mi representada,

g. la sociedad adjudicada presento vencidas la solvencia de hacienda (7/8,21), AFP CONFIA (23/7/21), AFP CRECER (23/7/21), ISSS Salud (7/8/21), ISSS pensiones (7/8/21), IPSFA (7/8/21). Y Las bases de licitación establecían que "Todas las solvencias requeridas deberán estar VIGENTES a la fecha de recepción de ofertas", y si bien es cierto el numeral 25, relaciona la subsanación de los apartados 1 1.1, la subsanación puede realizarse si no se presenta la solvencia, aduciendo alguna omisión involuntaria no así si se presentan vencidas. De igual manera las nuevas solvencias presentadas fueron emitidas en una fecha posterior a la apertura de la oferta haciendo imposible cumplir el requisito de estar vigentes al momento de la recepción de ofertas, lo que descalifica la oferta presentada por LETERAGO S.A. de C.V.

h. Que, en razón al principio de racionalidad del gasto público, es conveniente para la institución adjudicar e mi mandante ya que representa un ahorro de \$351 ,821.16 'Dólares de los Estados Unidos de América, para la institución.

I. EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE:

Que se rectifique la adjudicación del código que recurrimos a fin de que se le otorgue a MONTREAL S.A. DE C.V. el suministro del código 10-01020-000, ya que se ha cumplido con todos los parámetros de calidad y es beneficioso para la institución.

Por lo tanto, de confinidad con todo lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales citadas, a Ustedes con todo respeto PIDO

1. Admita el presente recurso de Revisión;
2. Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco;

100

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Se adjudique el Código número 10-01020-000, a favor de MONTREAL S.ADE C.V.,...”

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo y cumple con el requisito establecido en el artículo 71 literal b), c) y d) pero no cumple los requisitos establecidos en el literal “a” del artículo 71 del RELACAP, puesto que la apoderada suscribió el escrito con el nombre de ##### y según DUI y fotocopia certificada por notario del poder que se anexa al recurso interpuesto el nombre correcto es ##### por lo que al respecto es preciso considerar que en diversa jurisprudencia la Honorable Sala de Lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado que la Administración Pública debe procurar el acceso a los recursos que tiene el administrado, en motivo de su propia auto tutela, actuando de forma diligente, y utilizando los mecanismos legales pertinentes para procurar dicho acceso (Sentencia Definitiva del proceso de referencia 228-2006 emitida a las catorce horas treinta y siete minutos del quince de diciembre de dos mil nueve). En consecuencia, de lo anterior, por ser los recursos administrativos una garantía para el particular, desde una interpretación finalista, los requisitos formales no pueden convertirse en obstáculos para la admisión de un recurso, cuando no son valorados acorde con su razón de ser y finalidad, por lo cual esta Unidad recomienda admitir el recurso de revisión para garantizar al administrado la tutela judicial efectiva conforme al derecho al debido proceso, audiencia y defensa regulado en los artículos 11 y 14 la Constitución, considerando que consta en el expediente de la Licitación los medios señalados para oír notificaciones. además, según opinión UNAC-@-0364-2012, en la cual se establece que el “Recurso de Revisión, procede contra las resoluciones de adjudicación o declaratoria de desierto en los procedimientos de Licitación o Concurso Público únicamente, esto vinculado con los actos que la LACAP manda a notificar expresamente, de conformidad a su Art. 74”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por ##### en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil de la sociedad MONTREAL, S.A. DE C.V., contra la resolución Nro. 99/2021-ISBM correspondiente a la licitación pública Nro. 026/2021-ISBM “SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, mediante la cual, entre otros, se **adjudicó** el ítem número **9** referente al medicamento con nombre genérico **PANTOPRAZOLE**, bajo el Código Nro. **10-01020-000**, por haberse interpuesto en tiempo el recurso de revisión y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 71 literales b), c) y d), no así los

señalados en el literal a) referente a uno de los apellidos de la apoderada no coincide con el DUI pero que el DUI y fotocopia certificada por notario del poder que se anexa se verifica la capacidad legal con la que actúa la apoderada; lo cual no inhibe para que éste Instituto procure dar una respuesta del fondo de lo controvertido por el administrado, conforme lo establecido en los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República y (Sentencia Definitiva del proceso de referencia 228-2006 emitida a las catorce horas treinta y siete minutos del quince de diciembre de dos mil nueve)

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe GACI, conforme al siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 9 referente al medicamento con nombre genérico PANTOPRAZOLE, bajo el Código Nro. 10-01020-000.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. Encomendar a la GACI la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Concluido el informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por MONTREAL, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 99/2021-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM en lo relativo al ítem número 9, PANTOPRAZOLE, TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo; por unanimidad de seis votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto a anterior presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos **ACUERDA**:

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por #####** en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil de la sociedad MONTREAL, S.A. DE C.V., contra la resolución Nro. 99/2021-ISBM correspondiente a la licitación pública Nro. 026/2021-ISBM “SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, mediante la cual, entre otros, se **adjudicó** el ítem número **9** referente al medicamento con nombre genérico **PANTOPRAZOLE**, bajo el Código Nro. **10-01020-000**, por haberse interpuesto en tiempo el recurso de revisión y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 71 literales b), c) y d), no así los señalados en el literal a) referente a uno de los apellidos de la apoderada no coincide con el DUI pero que el DUI y fotocopia certificada por notario del poder que se anexa se verifica la capacidad legal con la que actúa la apoderada; lo cual no inhibe para que éste Instituto procure dar una respuesta del fondo de lo controvertido por el administrado, conforme lo establecido en los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República y (Sentencia Definitiva del proceso de referencia 228-2006 emitida a las catorce horas treinta y siete minutos del quince de diciembre de dos mil nueve)

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe GACI, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
#####	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA INTERINA
#####	SUBDIRECTOR DE SALUD
#####	SUPERVISORA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS
#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- III. **Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 9** referente al medicamento con nombre genérico PANTOPRAZOLE, bajo el Código Nro. 10-01020-000.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta,** para emitir la resolución correspondiente.
- V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente** a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales,** la notificación y continuidad del trámite.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata,** a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

PUNTO DIECISEITE: ESPACIO PARA EL ESTUDIO SOBRE LEY Y REGLAMENTO DE ISBM.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará espacio para el estudio del Proyecto de Reglamento de Ley de ISBM.

El cual se desarrolla.

Concluida el espacio para el estudio sobre Ley y Reglamento de ISBM; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal e); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por evacuado el espacio asignado para el estudio del Proyecto de Reglamento de la Ley de ISBM, en el cual se avanzó en la revisión hasta el artículo 31.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

René Mauricio Mendoza Jerez
1ª. Director Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el **Ministerio de Salud.**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el **Ministerio de Hacienda**

Ernesto Esperanza León
Director Propietario electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**